



CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414 -

LICITACION PÚBLICA nº: 11-CGPBB/2023

**“Fabricación y montaje de pasarelas, tramos
1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19
Posta de Inflamables 1-2 – Puerto Galván”**

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 1 de 28
--	---	---

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 30 del mes de noviembre de 2023 a las 10.30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal inscripta y habilitada por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPS). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n° del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 30 del mes de noviembre de 2023 a las 11.00 horas.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA, REUNIÓN INFORMATIVA Y CONSTITUCIÓN COMO PARTICIPANTE

Visita de obra obligatoria: Partiendo de la sede del CGPBB a las 10.00 hs., del día 09 del mes de noviembre de 2023, con el alcance y condiciones establecidas en el artículo 7° de estas Bases de Condiciones Generales.

Reunión Informativa: Con carácter obligatorio y de modo anterior a la visita, en la sede del CGPBB, Gerencia de Ingeniería y Planificación.

Plazo límite para constituirse en participante: El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

MONTO DE REFERENCIA: \$224.000.000 + IVA

ARTÍCULO 1° - OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La presente Licitación tiene como objeto la adjudicación de la obra de fabricación, traslado, desmontaje u montaje de los tramos 1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19 de las pasarelas existentes de vinculación entre macizos de las Postas de Inflamables N° 1 y N° 2 de Puerto Galván, en el Puerto de Bahía Blanca, en un todo de

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 2 de 28
--	---	---

acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, en adelante PET, este Pliego de Bases y Condiciones Generales y demás documentos que forman parte de la “documentación licitatoria”.

Las ofertas deberán ajustarse técnica y económicamente a lo dispuesto en la documentación licitatoria. No se aceptarán ofertas alternativas y/o variantes.

ARTÍCULO 2° - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA.

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

ARTÍCULO 3° - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante. En tal comunicación deberá indicar indefectiblemente su domicilio real, legal y constituir especial -físico y electrónico- a los fines previstos en el art. 11° de este PBCG, en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca y el electrónico en la casilla que al efecto se fije.

Asimismo, deberá nominar la persona que asistirá a la visita de obra y reunión informativa en su representación. Si el remitente del e-mail actuara en carácter de representante legal y/o apoderado, deberá adjuntar el instrumento que acredite la facultad suficiente para representar a la persona humana o jurídica que pretende constituirse como participante y para obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos del e-mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB en la casilla de correo electrónica constituida.

El plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

ARTÍCULO 4° - SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS.

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio especial constituido o bien a la casilla de correo electrónico indicada por el participante en oportunidad del art. 3° del PBCG.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 3 de 28
--	---	---

Todo cambio de domicilio físico o electrónico especialmente constituido en las condiciones que impone el artículo precedente deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su notificación.

ARTÍCULO 5° - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.

El "CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DEC PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.

ARTÍCULO 6° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se registrá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Obra que se firme en su defecto (en adelante el CO) y demás documentación licitatoria.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto de la obra y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

En tal sentido, el oferente deberá prever en su análisis de costos el cumplimiento del Convenio CGPBB UOCRA, que como Anexo VIII forma parte de la documentación licitatoria.

ARTÍCULO 7° - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REUNIÓN INFORMATIVA

Todo interesado en participar de la presente licitación deberá visitar obligatoriamente el lugar donde se ejecutará la obra, en el día y hora indicados en el presente, a fin de tomar conocimiento del estado de los bienes muebles e inmuebles incluidos en la misma, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre el espacio a intervenir, ámbito o estado de las instalaciones.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 4 de 28
--	---	---

Será a su exclusivo costo la realización de la visita. Cualquier estudio y/ o verificación que quisiera realizar a los efectos de formular su oferta deberá realizarse con expresa autorización del Consorcio y/o de Concesionario cumpliendo las normas de seguridad y sin comprometer la normal operatoria de la posta.

El ENTE LICITANTE extenderá una constancia que acredite la asistencia a la visita mencionada precedentemente, debiendo acompañar tal constancia cuando presente su oferta.

Asimismo, el CGPBB convoca a los Participantes a la Reunión Informativa obligatoria que se realizará en su sede de Av. Mario Guido S/N del Puerto de Ing. White del Puerto de Bahía Blanca, de modo previo a la visita.

Solo se admitirá la participación mediante representante cuando éste último se encuentre debidamente autorizado.

Sólo podrán constituirse en participantes aquellos interesados que hayan asistido a la visita a los lugares de ejecución de la obra.

El Ente Licitante podrá evaluar la fijación de una nueva fecha para la realización de una visita de obra adicional en aquellos supuestos en los que algún participante que hubiere asistido a la visita obligatoria lo solicitare en forma expresa y fundadamente. La posibilidad de solicitar una visita de obra adicional a la obligatoria, caduca a los 12 (doce) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas. De resultar procedente el pedido de nueva visita de obra, la misma será comunicada a los demás participantes, quienes podrán formar parte de la misma.

ARTÍCULO 8° - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o COMITENTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), comitente de la obra a contratar.

PARTICIPANTE: La persona física o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el art. 3° del presente pliego.

OFERENTE: Todo PARTICIPANTE que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 5 de 28
--	---	---

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE CONVOCANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

CONTRATISTA: El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos correspondientes a la obra contratada.

TERCEROS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, participante, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución de la obra a contratar.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el art. 25° del presente proceso licitatorio.

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el PARTICIPANTE, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al PARTICIPANTE, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional idóneo con título habilitante, matriculado en el colegio profesional correspondiente con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, con incumbencias relacionadas directamente a las tareas que impone la evaluación de la documentación correspondiente a la presente Licitación y a la posterior ejecución de la obra objeto de la misma.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 6 de 28
--	---	---

ARTÍCULO 9° - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

ARTÍCULO 10° - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de ciento treinta (130) días corridos, conforme art. 6° del PET.

ARTÍCULO 11° - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. PRUEBA

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, dirigida al domicilio legal o constituido en la oportunidad prevista en el art. 3° del presente PBCG o en su presentación. Asimismo, serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que se dirijan al domicilio electrónico especialmente constituido para la presente licitación, conforme las previsiones de los arts. 3° y 4° del PBCG.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

La indicación del domicilio físico del CONSORCIO y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación.

La publicación por parte del CGPBB en su página web www.puertobahiablanca.com/licitaciones.html. De aclaraciones a la documentación licitatoria, así como de cualquier otra información o circunstancia relacionada con el presente procedimiento será considerada notificación suficiente en los términos del presente artículo.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 7 de 28
--	---	---

ARTÍCULO 12° - VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la ejecución de la obra a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato y recepción definitiva de la obra, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 13° - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo con el mecanismo establecido en el art. 3° del presente pliego, podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.
- b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes
- d) Solicitar una nueva visita de obra en los términos del art. 7° del PBCG.
- e) Presentar ofertas.

Los participantes que no presentaren Oferta perderán automáticamente desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 14° - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS

- a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de Ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados, así como también notificadas mediante circulares a todos los Participantes debidamente constituidos.

- b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla denunciada en oportunidad del art. 3°, dirigido a la casilla proporcionada por el

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 8 de 28
--	---	---

CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del ENTE LICITANTE y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

Las circulares formarán parte de los documentos de la Licitación y deberán acompañarse debidamente firmadas por representante legal y representante técnico, con la Oferta.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

Para solicitar aclaraciones y formular consultas, los interesados deberán constituirse en participantes en los términos exigidos en el art. 3°.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 15° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

La formulación por parte de los participantes de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 16° - OFERENTES. REQUISITOS.

16.1. Podrán presentar Ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse, en forma individual o bajo la forma de contratos asociativos.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 9 de 28
--	---	---

eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

16.2. Si una Oferta fuera presentada por dos (2) o más personas humanas o jurídicas, ambas deberán reunir los recaudos previstos en el apartado 1. Del presente artículo. Las mismas deberán unificar la personería otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. En caso de presentación conjunta, cada uno de los co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por todas y cualquier obligación y/o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y de la adjudicación, debiendo así declararlo en su carta presentación y en los instrumentos de apoderamiento otorgados al representante común. En los casos en que una presentación fuera efectuada por personas humanas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos, la mayoría de las empresas integrantes deberá contar con los antecedentes requeridos para la ejecución de la obra, con excepción que fuesen dos, en cuyo caso bastará con que los posea una de ellas.

ARTÍCULO 17º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 10 de 28
--	---	--

las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 18° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se deberá presentar en un único Sobre que se denominará Sobre Único, con la documentación que se indica en el art. 19°, en el orden allí consignado y separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. Los sobres, cajas o paquetes contenedores del Sobre Único, se presentarán perfectamente cerrados y firmados en sus solapas y contendrán en su cubierta la identificación del expediente licitatorio, el día y hora de la apertura, y la identificación del oferente.

Las ofertas se deberán redactar en idioma nacional y estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado, y el representante técnico, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior. El oferente o su representante legal o apoderado deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de tenerse por subsistentes los detallados en oportunidad de constituirse como participantes.

Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 11 de 28
--	---	--

ARTÍCULO 19° - SOBRE CONTENEDOR DE LA OFERTA

PARTE A. Documentación en soporte digital

La documentación que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y por el representante técnico y se deberá presentar en soporte digital. A tal fin el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE, e incorporar este dispositivo al Sobre Único de la oferta.

Cuando se trate de documentos emitidos con formato digital y suscriptos con firma digital se deberá incorporar, además de la copia escaneada, el archivo original contenedor del documento. El oferente se constituye en depositario de los originales en papel, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

1. El presente Pliego de Bases Condiciones Generales Legales y el de Especificaciones Técnicas, incluyendo todos sus anexos y las circulares emitidas por el Ente licitante.

2. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1. Personas humanas

2.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

2.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Procedimiento Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.1.4. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

2.2. Personas Jurídicas

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 12 de 28
--	---	--

2.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.2.2. CUIT y constancia de inscripción.

2.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna o declaración jurada de no encontrarse en los casos contemplados en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

2.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

2.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros del Directorio, de los órganos de administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.6. Copia del Acta de Directorio o decisión social de la oferente donde surja que se decidió la presentación en la presente Licitación con mención expresa a la suscripción del Contrato en caso de resultar adjudicatario, debidamente certificada por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.7. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

2.2.8. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del Proceso Licitatorio de la Oferente de los que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.2.9. La documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 13 de 28
--	---	--

deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP.

2.3. Personas físicas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos

Además de la totalidad de la documentación individualizada en los inc. 2.2 y 2.3 -según corresponda para cada uno de los oferentes- deberá acompañarse:

2.3.1. Identificación de las personas que los integran.

2.3.2. Fecha de compromiso de constitución y objeto.

2.3.3. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

2.2.4. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

2.3.5. Las empresas que formen parte de la relación asociativa deberán presentar la documentación prevista en el Anexo IX del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: Constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de Constancia de Alta de Trabajador AFIP y sólo se otorgará preferencia en el caso que todas cumplan con dichos requisitos.

3. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

3.2. En el caso de Personas Jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.

3.3. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.

3.4. Constancia de Inscripción AFIP, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250 y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la AFIP.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 14 de 28
--	---	--

3.5. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

4. CAPACIDAD TÉCNICA 4.1 Referencias de proyectos similares.

4.2 Plan de trabajos, de acuerdo con el Art. 8° del PET.

4.3 Plan de Inversiones, de acuerdo con el Art. 8° del PET.

4.4 Memoria descriptiva, de acuerdo con el Art. 8° del PET.

PARTE B: DOCUMENTACIÓN EN PAPEL IMPRESO

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado A, la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado y el Representante Técnico, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.

2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los art. 23° y 39° del presente Pliego.

3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el art. 17° del PBCG.

4. Constancia de visita obligatoria de obra expedida por el Ente Licitante, así como, eventualmente, constancia de visita complementaria.

5. Copia del contrato profesional por las tareas de “Trabajos previos y presentación de propuestas en licitación” junto con la correspondiente certificación de intervención Visado Ley 10.416. A efectos del cálculo del honorario profesional por las tareas de estudio y preparación de propuestas se comunica que el valor en juego es el establecido como Monto de Referencia de la Licitación.

6. El Oferente presentará en su oferta una declaración jurada indicando haber verificado la viabilidad técnica del proyecto básico expuesto en el presente pliego. Esta declaración deberá estar rubricada tanto por el representante legal del oferente como por el representante técnico.

7. PLANILLA DE COTIZACIÓN y de ANÁLISIS DE PRECIOS de cada Ítem, estos se ejecutarán según modelo adjunto en los ANEXOS IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN y ANEXO V – PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS, conforme los recaudos dispuestos en el art. 25 del PET – FORMA DE COTIZACIÓN.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 15 de 28
--	---	--

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los oferentes sobre el particular.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

Los agregados al Pliego se tendrán por no escritos.

ARTÍCULO 20° - INMODIFICABILIDAD

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 21° - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES

Con excepción de lo dispuesto en el art. 29° del PBCG, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 22° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PETGP, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 16 de 28
--	---	--

Que ha recogido en el ámbito en que deberá desarrollarse la obra a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta, tales como datos geotécnicos, topográficos y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO 23° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada 39° del PBCG, por un monto mínimo del 5% del monto de referencia con vigencia por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y la garantía se devolverá al oferente dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo, o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, comunicará tal

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 17 de 28
--	---	--

circunstancia formalmente a los demás oferentes y procederá, según sea el caso, a la devolución de la garantía o a su ejecución.

ARTÍCULO 24° - RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por el Directorio en caso de postergación o el Presidente, en caso de urgencia, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y abrir los contenedores de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 25° - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

El Gerente General ha designado una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por cuatro (4) integrantes como miembros titulares y otros 4 (cuatro) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Alejandro Vicente
2. Juan Ignacio Perez Tedeschi
3. Victor Colace
4. Alejo Jolias

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 18 de 28
--	---	--

SUPLENTE

1. Francisco Weyland
2. Juan Ocaña
3. Carolina Sardini
4. Alberto Carnevali

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los participantes y evaluar y elevar a consideración del Directorio las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización del Directorio, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 26° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizarán en una única instancia única de evaluación.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:

- a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.
- b) Calidades de los oferentes.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 19 de 28
--	---	--

c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 27° - VISTA DE LAS PRESENTACIONES

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre contenedor de las ofertas, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

ARTÍCULO 28° - IMPUGNACIÓN DE LAS OFERTAS.

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo, transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que el CGPBB entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 20 de 28
--	---	--

ARTÍCULO 29° - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el art. 17° del presente pliego.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- e) Si contuviera condicionamientos;
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.
- h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;
- i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;
- j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

ARTÍCULO 30° - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo IX).

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 21 de 28
--	---	--

ARTÍCULO 31° – INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora procederá a emitir un dictamen en el que evaluará las impugnaciones formuladas a las ofertas, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 32° - DESEMPATE DE OFERTAS.

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, el CGPBB -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

ARTÍCULO 33° - MEJORA DE PRECIOS.

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando el Directorio del CGPBB considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 34° - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por el Directorio a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 22 de 28
--	---	--

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el art. 11° de este pliego.

ARTÍCULO 35° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente, el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación, por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 36° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de 3 (tres) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación resuelta por el Directorio del Ente Licitante. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 (noventa) días posteriores a la firma del acta de recepción definitiva. Ésta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el art. 39° del PBCG.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones.

ARTÍCULO 37° - ANTICIPO Y CONTRAGARANTÍA

Al momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 20% del monto total de la oferta, lo que deberá ser expresamente manifestado en la planilla de cotización.

El anticipo será otorgado al adjudicatario o contratista que utilice esta opción dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente factura, previa presentación de caución por garantía de anticipo constituida del modo y con los recaudos previstos en el art. 39° del PBCG.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 23 de 28
--	---	--

El anticipo financiero en ningún caso estará sujeto a redeterminación del precio. La devolución del monto de anticipo financiero percibido se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación.

ARTÍCULO 38° - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.

Las garantías exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de obra o de la emisión de la orden de compra.
2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista después de transcurridos los 90 días de vencido el plazo de garantía previsto en el art. 24 del PET.
3. La garantía por anticipo financiero será devuelta dentro de los DIEZ (10) posteriores a la recepción provisoria, conforme certificación por parte de la inspección de obra, conforme art. 23 del PET.

ARTÍCULO 39° - SEGUROS.

La oferente y en su caso la contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo X “Requisitos para la presentación de pólizas de seguros” y/o “Anexo II – Higiene, Seguridad y Medio Ambiente”, según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir:

1. **Pólizas de seguro de caución** en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato, y por anticipo financiero.
2. **Póliza de seguro de Protección e Indemnidad (P&I) y casco y máquina (H&M)** para cada una de las embarcaciones a utilizar.
3. **TRO:** la Contratista deberá contratar un seguro de Todo Riesgo Construcción que cubra daños materiales por una suma asegurada igual al valor total de la obra, con adicional de remoción de escombros y Responsabilidad Civil (RC) por daños materiales producidos a bienes de terceros, y por lesiones y/o muertes ocasionadas a terceras personas, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN (U\$S

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 24 de 28
--	---	--

1.000.000). La póliza deberá especificar que el riesgo cubierto comprende construcciones en espacios marítimos y sobre espejos de agua portuaria.

4. Póliza de seguro de responsabilidad civil de vehículos, maquinarias y equipos de la contratista -y en su caso subcontratista-.

5. Pólizas de seguro de ART, vida obligatorio, accidentes personales adicional a la ART, y accidentes personales autónomos, según sea el caso.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en los artículos 23, 36 y 37 del PBCG, según se trate de la garantía de anticipo financiero, de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.

En cuanto a las restantes coberturas, se deberán presentar en el momento que indique la Comisión de Inspección.

ARTÍCULO 40° - CLAUSULA DE RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En caso de que hubiera modificaciones en los precios de mercado que pudieran afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptor dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico- financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato.

Se conviene que el precio cotizado permanecerá invariable hasta tanto se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) a la baja o al alza en el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBBA), utilizando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Si se realizara más de una recomposición del precio durante la ejecución de la obra, el valor del mencionado índice para las sucesivas comparaciones será el correspondiente al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Ante el supuesto de verificación de la variación del índice conforme lo indicado, al alza o a la baja, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por nota de pedido, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 25 de 28
--	---	--

Sólo será admisible un pedido de redeterminación de precios si al momento de presentar la solicitud la obra se encontrare en ejecución de acuerdo con los porcentuales de avance previstos en el Plan de Trabajos vigente.

De registrarse atrasos por causas imputables al Contratista, los trabajos se liquidarán a los valores de contrato o a los establecidos en la última redeterminación, según resultare pertinente, sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder en casos de atraso, hasta tanto se regularice la situación, esto es, se alcancen los valores comprometidos de avance en el Plan de Trabajos vigente.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente y el contratista suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación, el porcentaje de obra remanente de construcción conforme plan de trabajo y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

ARTÍCULO 41° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas con el próximo certificado de Obra, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 42° –CESIÓN DEL CONTRATO. CAMBIO DE REPRESENTATE TÉCNICO.

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 26 de 28
--	---	--

a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.

b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.

c) La modificación del objeto social.

d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.

e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que EL CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TECNICO, lo informará a EL COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa de EL COMITENTE.

ARTÍCULO 43° - SUBCONTRATISTAS

La Contratista podrá subcontratar parte de los servicios y trabajos que considere convenientes, sin que ello implique perder o delegar la conducción real de la Obra en sus aspectos operativos y técnicos, continuando ella como responsable ante el Comitente. La suma de las subcontrataciones no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato, debiendo nominarse a la o las empresas subcontratistas y especificarse el detalle de las tareas y Obras a realizar por las mismas. La Contratista será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las Subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco de la contratación principal. La Contratista deberá presentar al Comitente, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, el modelo de Contrato a celebrar, el cual, en caso de ser aprobado, deberá presentarse en ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente. El Comitente se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada a su sólo criterio, sin que la negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos en el plan de trabajos o imposibilidad de ejecución. En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente, éste podrá rescindir de pleno derecho el Contrato por culpa de la Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Las empresas subcontratistas no podrán a su vez realizar ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 27 de 28
--	---	--

ARTÍCULO 44° - RESCISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES. EFECTOS

El Comitente, podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de los requerimientos de las especificaciones y de la calidad de los trabajos contratados.
- b) Paralización de los trabajos por un periodo equivalente al 10% del plazo de obra en días corridos, sin justa causa.
- c) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.
- d) En el caso que las multas aplicadas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra.

En los supuestos previstos precedentemente, el comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije subsane las omisiones señaladas de acuerdo a la urgencia en la ejecución de la obra.

Vencido el plazo fijado por la Inspección, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a las intimaciones efectuadas, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo comunicarse tan decisión por medios fehacientes.

En todos los supuestos, la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de los reclamos que puedan corresponder por los daños generados por la rescisión.

ARTÍCULO 45° - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	AREA DE ASUNTOS LEGALES LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES “Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2” PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Fecha: 22/08/23 Revisión: 2 (ING) Pág.: 28 de 28
--	---	--

ARTÍCULO 46° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre EL CONTRATISTA y EL COMITENTE, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca, a saber, EL CONSORCIO en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y la Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicada la obra, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

0	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic	Haga clic	Haga clic	Haga clic
C	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic	Haga clic	Haga clic	Haga clic
B	Se ajusta plazo de ejecución	AV	Haga clic	Haga clic	22/8/2022
A	Para revisión	AV	Haga clic	Haga clic	3/8/2023
REV	DESCRIPCION	PROY	REV	APR.	FECHA
					
ELABORACION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2					
Numero de proyecto: 23020		Fecha revisión actual: 3/8/2023			REV B
Numero de documento: 23020-701-M-ET01-R.0					

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701- M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 1 de 19
--	---	--

ÍNDICE

ART. 1 - OBJETO	2
ART. 2 - REFERENCIAS.....	2
ART. 3 - GENERALIDADES	2
ART. 4 - DE LOS TRABAJOS.....	2
ART. 5 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	2
ART. 6 - PLAZO DE OBRA	7
ART. 7 - CAUSALES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO	8
ART. 8 - PLAN DE TRABAJOS, PLAN DE INVERSIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA.....	9
ART. 9 - MULTAS.....	9
ART. 10 - MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	10
ART. 11 - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA	10
ART. 12 - REPORTES DE CALIDAD	11
ART. 13 - PARTE DIARIO.....	11
ART. 14 - EQUIPOS.....	11
ART. 15 - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS TRABAJOS	12
ART. 16 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	12
ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	13
ART. 18 - REPRESENTANTE TÉCNICO	14
ART. 19 - APORTES CAAITBA – LEY 12.490, ART 26°, INC. i	15
ART. 20 - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y DE VIDEO.....	15
ART. 21 - DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA.....	15
ART. 22 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS.....	16
ART. 23 - RECEPCIÓN PROVISORIA	16
ART. 24 - RECEPCIÓN DEFINITIVA.....	17
ART. 25 - FORMA DE COTIZACIÓN	17
ART. 26 - CONDICIONES DE PAGO – LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS	17

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 2 de 19
--	---	--

ART. 1 - OBJETO

La presente contratación tiene por objeto principal la fabricación, traslado, desmontaje y montaje de los tramos 1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19 de pasarelas existentes de vinculación entre macizos de las Postas de Inflamables N°1 y N°2 de Puerto Galván, en el Puerto de Bahía Blanca.

ART. 2 - REFERENCIAS

Anexo I – Documentación técnica

Anexo II – Higiene, Seguridad y Medioambiente

Anexo IV – Planilla de Cotización

Anexo V – Planilla de Análisis de Precios

Anexo VI – Plan de Trabajos

Anexo VII - Plan de Inversiones

Anexo VIII – Convenio CGPBB-UOCRA

Anexo IX – Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

Anexo X – Requisitos genéricos para la presentación de pólizas de seguros

ART. 3 - GENERALIDADES

Dado que las zonas donde se efectuarán las tareas se encuentran en plena actividad laboral y comercial, los trabajos deberán ser encarados respetando estrictamente dichas circunstancias.

La contratación incluye, además de los desarrollos indicados en las presentes especificaciones, junto con la planimetría y demás anexos, todas las tareas necesarias para su ejecución y montaje de las estructuras y equipamientos en el lugar de emplazamiento, incluyendo la desconexión y reconexión de los diferentes servicios afectados por el desmontaje de pasarelas (agua potable, red contra incendio y energía).

ART. 4 - DE LOS TRABAJOS

Los trabajos incluidos en la presente licitación se encuentran descriptos en los siguientes ítems:

- Ítem 1: Ingeniería de detalle
- Ítem 2: Fabricación y montaje tramos N°1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19.
- Ítem 3: Pintura
- Ítem 4: Limpieza de obra
- Ítem 5: Conforme a obra

ART. 5 - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Ítem 1 - INGENIERÍA DE DETALLE

Previo a su ejecución, la firma adjudicataria deberá efectuar las verificaciones estructurales correspondientes a fin de asegurar los márgenes de seguridad requeridos en relación con las acciones actuantes sobre las estructuras y la perfilera indicada en PLANO N°02. Este apartado incluye la elaboración

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 3 de 19
--	---	--

de la Ingeniería de Detalle para pasarelas, canalización eléctrica, cajas y artefactos de iluminación y agua potable.

La Ingeniería de Detalle¹ se compondrá de los siguientes elementos:

1. Planimetría

Los planos se deben ejecutar en escala adecuada a la información que presentan. Deberán contener toda la información necesaria para la ejecución de los planos de taller, de montaje y para la ejecución de la estructura como ser:

- a. Dimensiones, formas seccionales y ubicación relativa de todos los elementos estructurales; deben estar acotados niveles de pisos, ejes de vigas, centro de perfiles; rigidizaciones y arriostramientos.
- b. Especificación de los aceros a utilizar en los elementos estructurales.
- c. Detalle de las uniones; de las dimensiones y tipos de acero a utilizar en bulones. Cuando se proyecten uniones con bulones de alta resistencia se indicará el tipo de unión proyectada según Reglamento CIRSOC 305-2007 - Capítulo J.
- d. Dimensiones, detalles y materiales de todo otro elemento constructivo que forme parte de la estructura.
- e. Del esquema previsto para el montaje de la estructura. Indicación de: los puntos de levantamiento de los elementos a montar; posiciones que ocuparán temporariamente los equipos principales o auxiliares de montaje; arriostramientos provisionales necesarios y su anclaje; etc.
- f. Dimensiones, detalles y materiales de bases. Placas de apoyo de pasarelas en macizos.
- g. Listado aclaratorio de la simbología especial empleada en los planos.
- h. Toda información complementaria que el Contratista estime conveniente para facilitar la interpretación del proyecto.

2. Memoria de Cálculo

La memoria de cálculo debe presentar en forma clara todo el proceso de cálculo empleado para el dimensionamiento y verificación de la resistencia y estabilidad de la estructura, sus elementos estructurales y sus uniones.

- a. Memoria descriptiva de la estructura, con indicación de materiales a utilizar, síntesis del proceso de cálculo y dimensionamiento adoptado para su proyecto y tecnología prevista para su construcción.
- b. Acciones y combinaciones de acciones consideradas con indicación de los valores nominales adoptados para las acciones y los Reglamentos aplicados: CIRSOC 101/2005 – “Cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras”, CIRSOC 102/2005 – “Acción del viento sobre las construcciones”, CIRSOC 104/2005 – “Acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones”, etc.
- c. Tipos de estructura adoptados y métodos de cálculo empleados para determinar las resistencias requeridas para los estados límites considerados.

¹ Será elaborado en un todo conforme indica Reglamento CIRSOC 305 – 2005 “Estructuras de Acero para edificios” y demás Reglamentos, Normas y Recomendaciones de referencia indicados en Apartado A.6 y A.3.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 4 de 19
--	---	--

- d. Resistencias requeridas para los estados límites últimos considerados, para la estructura en su conjunto y para cada elemento estructural y sus uniones.
- e. Resistencia de diseño determinada para cada estado límite último considerado para los distintos elementos estructurales, sus uniones y la estructura en su conjunto, con indicación del tipo de recaudo constructivo y los materiales adoptados con sus características mecánicas.
- f. Estados límites de servicio considerados.
- g. Desarrollo de los detalles de uniones necesarios para la ejecución de los planos de taller.
- h. Procedimiento de montaje incluyendo verificación de resistencia y estabilidad de los elementos y del conjunto durante el proceso constructivo, determinación de los puntos de levantamiento de los elementos a montar.
- i. Plan de izaje del montaje de pasarelas
- j. Toda información complementaria que el Contratista estime conveniente para facilitar la interpretación del proyecto.

La perfilería indicada en la planimetría adjunta resulta de un esquema de anteproyecto de la estructura a ejecutar, tomando como base lo existente actualmente y sobre mejoras puntuales en lo que respecta a la estructura de pisos.

Solo a los fines de considerar las cargas transmitidas a la estructura, las pasarelas deberán contar con la carga de la cañería de incendio, cañería de agua, montadas a cada lado, además de la canalización eléctrica y artefactos de iluminación. A continuación, se informan las siguientes características de las cañerías:

- Cañería del Servicio de Lucha Contra Incendio, caño de acero al carbono SCH 40 de Ø10"
- Cañería de agua potable, tubo galvanizado en caliente SCH STD de Ø 4".
- Canalización eléctrica de 2" galvanizada con artefactos y cajas de conexiónado.

Todas las secciones de pasarelas deberán ser de idéntica sección, no pudiendo variar entre diferentes tramos.

El oferente, deberá validar internamente los cálculos en vistas de presentar una oferta técnicamente viable que considere eventuales modificaciones de las secciones. No se contemplarán costos adicionales incurridos posteriormente a causa de secciones que resulten de mayores dimensiones a las presentadas.

Toda documentación técnica deberá estar rubricada por un profesional con incumbencia y deberá ser visada por el Colegio de Ingenieros.

Ítem 2 - FABRICACION Y MONTAJE TRAMOS N°1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19.

Los trabajos por ejecutar sobre los tramos de pasarela N°1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19 abarcará la fabricación y montaje de la totalidad de las pasarelas. La longitud de las pasarelas N°1, 2, 17, 18 y 19 es de aproximadamente 30,00 metros, mientras que la longitud de las pasarelas N°6 y 14 es de aproximadamente 13,50 metros debiendo el Contratista corroborar dichas medidas en sitio con mayor exactitud. La dimensión del ancho de circulación se mantendrá invariable.

**LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES**
Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta
de Inflamables 1-2

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°: 23020-701-
M-ET01-R.0Fecha: **3/8/2023**

Revisión: Rev B

Pág: 5 de 19

Tramo	1	2	6	14	17	18	19
Longitud aprox. (m)	29,80	28,00	13,50	13,50	28,00	28,00	29,80

Previo a su ejecución, la firma adjudicataria deberá efectuar las verificaciones estructurales correspondientes a fin de asegurar adecuados márgenes de seguridad en relación con las acciones actuantes sobre las estructuras conforme se indica en apartado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Dicho documento será presentado con antelación a la Inspección a fin de ser visado por ésta, previo a su ejecución.

Para el recambio de los tramos se deberá contemplar el desmontaje de la estructura existente y el montaje de la nueva estructura, incluyendo placas y pernos de anclaje, durante una ventana sin buque. Esta tarea será coordinada en conjunto con las necesidades de los usuarios de la Posta de Inflamables y, tanto el desmontaje de la estructura existente, como montaje de la nueva estructura, montaje de servicios y conexionado de servicios, será ejecutado en una única ventana sin buque. Finalizada la operación se deberá encontrar en perfecto estado operativo no solo la pasarela propiamente dicha, sino también todos los servicios que se encuentran instalados sobre la misma (Servicio de Lucha Contra Incendio, agua potable, iluminación, etc.) y demás tendidos que continúan a otras instalaciones tales como la alimentación eléctrica de otras pasarelas u otros servicios menores. Este ítem deberá tener en cuenta el empleo de medios marítimos para el desmontaje y colocación de la nueva estructura y servicios.

El contratista deberá coordinar la desvinculación y vinculación del tramo de cañería de red contra incendios de las pasarelas N°6 y 14, cuyo alcance no está incluido en la presente licitación. El contratista deberá coordinar con la empresa encargada de efectuar los reemplazos de red contra incendio para el reemplazo de tramo de tramo de cañería con sus correspondientes accesorios. Se sugiere ensamblar pasarela – cañería en tierra y luego montar el conjunto para su vinculación. El servicio de incendio es esencial para el funcionamiento de las instalaciones, por lo que deberá quedar en condiciones operativas al finalizar los trabajos.

Se deberá desvincular la cañería de agua potable de 4" que discurren por las pasarelas N°14, 17, 18 y 19 y su posterior vinculación dejando la red en condiciones operativas nuevamente antes del fin de la ventana sin buque. Se deberá proveer y colocar una unión doble nueva de 4" en cada extremo de las cañerías de agua potable.

En particular, en la pasarela N°14 de 13,50 m, se reemplazarán el IPN 80 por un IPN 300 en cada uno de los extremos de la pasarela, a fin de levantar dicho tramo respecto al nivel de dolphins existente. Adicionalmente, se realizarán 1 escalón en cada extremo, para saldar la diferencia de niveles entre Dolphin y nivel terminado de pasarela.

Todas las soldaduras serán ejecutadas de acuerdo con el Reglamento CIRSOC 304 Reglamento Argentino para la Soldadura de Estructuras en Acero.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los servicios que se encuentran fijados a la pasarela tales como tendido eléctrico, luminarias y cualquier otro elemento accesorio que se encuentre vinculado a ella, los que deberán restituirse previamente a la finalización de la ventana de trabajo. Las líneas eléctricas deberán desmontarse desde cajas de conexionado, no permitiéndose corte y empalmes de conductores.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 6 de 19
---	--	--

Finalizada la instalación, deberá preverse una prueba hidráulica del Sistema de agua potable para garantizar la estanqueidad y desempeño del sistema.

Queda incluida dentro de la presente contratación todo equipo necesario por la firma Contratista para las tareas de desmontaje y montaje, ya sea desde tierra como por agua, y en todos los sectores de pasarela a intervenir.

La exigencia de disposición de equipos adicionales de apoyo de seguridad, tales como lanchas, deberá ser consultado a Prefectura Naval Argentina de acuerdo con lo estipulado con el artículo 26° de las ETGP.

Ítem 3 - PINTURA

El tratamiento sobre estructuras de perfiles deberá respetar el esquema indicado a continuación:

- Imprimación con silicato etílico de zinc *HEMPEL'S GALVOSIL 15700* de fabricante *Hempel* (o su idéntica de marca *International* o *Jotun*). Espesor de película seca: 80 µm.
- Recubrimiento epoxi de capa gruesa de dos componentes de elevado contenido de sólidos *HEMPADUR MASTIC 45880* de fabricante *Hempel* (o su idéntica de marca *International* o *Jotun*). Espesor de película seca: 190 µm.
- Esmalte de poliuretano brillante de dos componentes *HEMPATHANE HS 55610* de fabricante *Hempel* (o su idéntica de marca *International* o *Jotun*). Espesor de película seca: 50 µm.

Este proceso de pintado se realizará siguiendo en un todo las instrucciones del fabricante, siendo en todos los casos pinturas de origen marino. El color de pintura corresponderá al RAL 1015.

La Contratista deberá comunicar a la Inspección cuando se encuentre finalizada cada capa de pintura a los fines de medir los espesores y habilitar la capa subsiguiente. Por tal motivo, se deberá informar a la Inspección con la adecuada antelación a los fines de efectuar las gestiones de movilidad necesarias hasta el lugar de emplazamiento del taller en que se ejecuten los trabajos.

Ítem 4 - LIMPIEZA A OBRA

No se procederá a la recepción de los trabajos y por ende no se habilitará el pago, hasta tanto la Contratista no haya retirado todos los elementos y equipos utilizados para los trabajos, como así también el resto de las demoliciones y limpieza llevadas a cabo.

Dichos restos deberán ser retirados en contenedores de la zona portuaria a medida que se vayan produciendo, no admitiéndose su acopio por tiempo prolongado dentro de la misma. El producido de la realización de esta tarea deberá ser dispuesto, por la empresa Contratista, en las zonas habilitadas por la Municipalidad de Bahía Blanca destinadas a tal efecto.

Finalizados totalmente los trabajos y, previo a su utilización, la Contratista deberá efectuar una limpieza profunda de todas las instalaciones de manera tal se pueda hacer uso de estas en forma inmediata.

Ítem 5 - CONFORME A OBRA

La documentación conforme a obra final deberá cubrir totalmente los trabajos ejecutados en los ítems precedentes, los cuales se entregarán íntegramente en soporte electrónico (pendrive), con una completa

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 7 de 19
---	--	--

planimetría del proyecto y los elementos que lo componen, conforme la última versión de la Ingeniería de Detalle ejecutada.

La documentación Conforme a obra contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Planimetría completa de acuerdo a lo presentado en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, apartado 1, en su última revisión “Conforme a Obra”.
2. Memoria de Cálculo de acuerdo a lo presentado en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, apartado 2, en su última revisión “Conforme a Obra”.
3. Memoria con el proceso y resultados de los controles de calidad efectuados.
4. Certificados de calidad de materiales y accesorios utilizados.
5. Toda otra información que el o los Profesionales intervinientes estimen necesaria para cumplir el objetivo de la documentación Conforme a Obra.

Los planos deberán estar dibujados en Autocad 2020 o superior de Autodesk®, en tanto que las memorias se presentarán confeccionadas en procesador de texto Word 2020 o superior.

ART. 6 - PLAZO DE OBRA

Las tareas abordadas alcanzan tanto el proceso de ingeniería como su posterior fabricación de elementos y montaje en el sitio de emplazamiento del proyecto.

El plazo total de obra es de **ciento treinta (130) días corridos** a partir de la fecha de firma de contrato. Es para destacar que el plazo de ocupación de postas por buques no se computará como día de obra, quedando el plazo pausado hasta la siguiente ventana de obra.

Teniendo en cuenta esto, resulta necesario efectuar algunas aclaraciones a los fines de poder ser considerado por el oferente en la presentación de la propuesta:

- a. El plazo para la presentación del proyecto ejecutivo es de **veinticinco (25) días corridos** a partir de la fecha de firma del contrato. El Comitente deberá dar respuesta en un plazo no mayor a **diez (10) días corridos**.
- b. El plazo para la construcción y pintura de las pasarelas es de **setenta y cinco (75) días corridos** a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte del CGPBB.
- c. Una vez finalizadas las tareas de construcción y pintura de la pasarela, la Contratista deberá notificar a la Inspección para que esta realice los chequeos y verificaciones correspondientes y gestione la ventana de montaje. Como fuera indicado precedentemente, las tareas de montaje serán coordinadas en conjunto con personal del CGPBB, usuarios de la Posta de Inflamables y Concesionario de la posta. En dicha etapa de coordinación, el Contratista deberá efectuar las gestiones necesarias a fin de coordinar las tareas a efectuar en términos de la interrupción de los servicios (electricidad, agua, etc.) que tendrá lugar durante el posterior montaje de las estructuras. Una vez que la contratista notifique a la Inspección la finalización de la construcción y pintura de las pasarelas, el plazo quedará suspendido hasta la notificación de la ventana de obra para montaje.

LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES
Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta
de Inflamables 1-2

PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc n°: 23020-701-
M-ET01-R.0

Fecha: **3/8/2023**

Revisión: Rev B

Pág: 8 de 19

- d. Los trabajos de desmontaje de las estructuras existente, montaje de la nueva estructura, montaje de servicios y conexión de servicios, serán ejecutados en ventanas sin buque de la terminal. Cada ventana citada anteriormente será de como máximo **cuatro (4) días corridos**. Una vez finalizado este plazo, la nueva pasarela y demás servicios que discurran por la misma, deberán quedar completamente operativos.
- e. Se otorgarán como máximo **cinco (5) ventanas de trabajo** o el equivalente a **veinte (20) días netos libres de buque**.

ART. 7 - CAUSALES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO

A pedido del contratista, la Inspección podrá acordar prórrogas de plazo cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

- Trabajos adicionales que lo justifiquen.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Falta notoria y debidamente comprobable de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista.
- Conflictos gremiales de carácter general.
- Demoras en gestiones de aprobaciones ante otros Entes, siempre y cuando el contratista acredite que ha actuado con la debida diligencia sin que la demora le sea imputable.
- Por inclemencias meteorológicas, cuando los “días de lluvia”, tomados mensualmente, superen a los indicados en el cuadro siguiente:

MES	DIAS DE LLUVIA
Enero	5
Febrero	5
Marzo	6
Abril	4
Mayo	5
Junio	2
Julio	3
Agosto	4
Septiembre	4
Octubre	6
Noviembre	6
Diciembre	6

Se considera “día de lluvia” al periodo de 24 horas considerado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diario, durante el cual la precipitación supera los CINCO (5) milímetros.

Por cada día de lluvia que se produzca que sobrepase el valor consignado para el mes correspondiente se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la Contratista, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que corresponden al motivo señalado.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 9 de 19
---	--	--

La solicitud de prórroga del plazo por las causales reguladas en el presente artículo deberán ser presentadas a la Inspección por los canales de comunicación establecidos en el ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES en el término de CINCO (5) días corridos de producido el hecho causante de demora mencionando las causas que la motivaron a fin de que la Inspección realice las constataciones pertinentes. La Contratista deberá indicar en que tareas influyó el causal, qué tareas no pudieron realizarse y cómo afecta esto a las demás tareas en relación con el plan de trabajos presentado. La Inspección decidirá lo atinente a la procedencia del pedido en un término de CINCO (5) días corridos.

ART. 8 - PLAN DE TRABAJOS, PLAN DE INVERSIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA

El oferente deberá presentar junto con su oferta, una memoria descriptiva, un plan de trabajos y un plan de inversiones.

Memoria descriptiva: Deberá exponer los procedimientos constructivos y listado de equipos mínimos a utilizar para desarrollar los trabajos acordes al plan de trabajos presentado. Esta memoria incluirá un juego de planos básicos con la solución prevista con grado de detalles y alcance similar al de los planos incluidos en el ANEXO I – DOCUMENTACION TÉCNICA del presente pliego.

Programa de los trabajos de ingeniería y plan de inversiones: Se ejecutarán según modelo adjunto en el ANEXO VI – PLAN DE TRABAJOS Y ANEXO VII - PLAN DE INVERSIONES.

En el Plan de Trabajos se deberán presentar los plazos en días corridos a partir de la fecha de inicio de proyecto. Se representará gráficamente, mediante diagrama de barras horizontales, los períodos de ejecución de cada tarea. Deberá indicarse el camino crítico.

En cuanto al Plan de inversiones deberá detallarse el porcentaje de avance mensual y acumulado, en porcentaje y en pesos, para cada ítem y para cada mes de obra.

De modo posterior a la firma del Contrato, la Contratista presentará por correo electrónico a las casillas de correo de comunicaciones oficiales establecidas, el Plan de Trabajos y Plan de Inversión con las fechas actualizadas, más el archivo electrónico, adaptado a la fecha de iniciación de la obra, el cual será confeccionado en forma idéntica al de la oferta y lo indicado precedentemente, debiendo en este caso ser elaborado mediante el empleo de Microsoft Project en el caso del plan de trabajos y Microsoft Excel en el caso del Plan de Inversiones. La Inspección tendrá 3 días hábiles para dar la aprobación a dicha documentación.

ART. 9 - MULTAS

A efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, en caso de producirse demoras en los plazos establecidos para el comienzo y/o terminación de los trabajos, la Contratista será pasible de las siguientes multas en caso de incurrir en mora en las siguientes obligaciones:

- Por atraso en los comienzos de los trabajos: 0,005 x M por día de atraso.
- Por atraso en la terminación de la obra: 0,005 x M por cada de atraso.

Donde M: monto total del Contrato.

En el caso que las multas aplicadas superen el diez por ciento (10%) del monto del Contrato u Orden de Compra, el CGPBB podrá optar, a su sólo criterio y en forma unilateral, por su rescisión por culpa del

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 10 de 19
---	--	--

Contratista o por su continuación. Para el caso en que opte por rescindir el contrato de obra el CGPBB será acreedor del monto correspondiente a la multa impuesta más el monto que corresponda de la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, no resultando excluyentes ambos conceptos entre sí. Si, por el contrario, el CGPBB se decide por la opción de continuar con la relación contractual, no podrá por el período restante hasta la terminación de los trabajos imponer nuevas penalidades en virtud de la demora, quedando sujeto el Contratista al pago de la multa antes citada.

Este límite en la sanción por retardo no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

El importe de las multas será deducido del primer certificado de pago que el Contratista deba cobrar después de aplicada la penalidad. En caso de no ser ello suficiente, se afectará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En este último caso, el Contratista queda obligado a completar inmediatamente el importe original de dicha Garantía dentro de los dos días hábiles de requerido esto en forma fehaciente por el CGPBB, bajo apercibimiento de rescisión.

ART. 10 - MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las condiciones básicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo para las distintas actividades estarán regidas por el ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y se tomará como base normativa el Manual de Seguridad para Contratistas el que podrán ser visualizados/descargados de la página del Puerto de Bahía Blanca <https://puertobahia blanca.com/normativas/Regimen de SyMA>, para su toma de conocimiento, o tomar contacto con el Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB seguridad@puertobahia blanca.com

Conforme el tipo de tareas a efectuar se requerirá de la presencia permanente de Técnico en Seguridad con experiencia comprobable para la supervisión de las tareas, quién deberá tener la matrícula correspondiente para el ejercicio de la profesión al día. El tiempo de permanencia de este en el sector de los trabajos será evaluado, para cada caso particular, desde el Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB.

El Contratista tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias a fin de garantizar la integridad de las personas y los bienes propios, del Consorcio y de terceros, haciéndose responsable por cualquier perjuicio que por falta de dichas medidas de seguridad pudiera ocasionarle a los mismos.

La adopción de las medidas aludidas no eximirá a la Contratista de las consecuencias ocasionadas por los hechos que se tratan de prevenir y, por lo tanto, será responsable de las averías o daños que puedan producirse a bienes del Consorcio y/o terceros por causa de la obra. Las tareas a desarrollar deberán llevarse a cabo en un marco de adecuada protección del medio ambiente afectado.

ART. 11 - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

El Contratista deberá cumplir y hacer cumplir a todo su personal dependiente, las reglamentaciones que rigen para el acceso y desplazamiento dentro de la zona portuaria.

Las tramitaciones que deba efectuar ante la Prefectura Naval Argentina y/u otros organismos correrán por su exclusivo cargo y responsabilidad, comprometiéndose el CGPBB a entregar certificados en los que conste el motivo por el cual el Contratista deberá ingresar personal, equipos y materiales a las áreas portuarias.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 11 de 19
---	--	--

Una vez recibida la orden de compra, el Contratista tramitará inmediatamente las autorizaciones correspondientes. El CGPBB no justificará atrasos en la iniciación de los trabajos por este motivo.

ART. 12 - REPORTES DE CALIDAD

El Contratista remitirá a la Inspección dos (2) copias de todos los resultados de los ensayos practicados a los materiales.

Adicionalmente, la Inspección determinará en la KOM los lineamientos que deberá seguir el Plan de Calidad que el Contratista deberá ejecutar en el desarrollo de los trabajos.

El Contratista será responsable de acreditar la calidad de todos los materiales utilizados en obra. En el caso de que los materiales sean comprados a terceros se deberán exigir y presentar a la Inspección todos los certificados que acrediten la calidad de los mismos, en especial los referidos a los elementos estructurales. La Inspección se reserva el derecho a solicitar documentación adicional respecto a los materiales empleados en la obra.

ART. 13 - PARTE DIARIO

El Contratista completará y presentará diariamente el correspondiente **PORTE DIARIO** de las actividades efectuadas durante la jornada hábil anterior. El mismo será ejecutado conforme modelo provisto por la Inspección conteniendo la siguiente información:

1. Numero de elaborado
2. Fecha
3. Comitente
4. Contratista
5. Proyecto
6. Tareas realizadas
 - a. Sobre los trabajos en hormigón realizados en la obra:
 - i. Nombre de los profesionales responsables de las tareas de hormigonado de los diferentes sectores de la obra.
 - ii. Condiciones meteorológicas durante el hormigonado
 - iii. Provisión de los agregados, cemento y aceros en el emplazamiento, en cantidades y calidades, etc.
 - iv. Instrucciones recibidas de la Inspección
 - v. Inicio y terminación del hormigonado, con la perfecta identificación de la estructura de que se trata.
7. Equipos utilizados
8. Personal asociado. Función
9. Subcontratistas

ART. 14 - EQUIPOS

Los equipos a utilizar deberán quedar establecidos en una nómina que deberá presentarse junto a la oferta y los mismos serán los mínimos necesarios para ejecutar las obras dentro del plazo contractual quedando completamente prohibido el retiro de aquellos elementos que sean necesarios mientras dura la ejecución, salvo aquellos deteriorados, que deberán ser remplazados.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 12 de 19
---	--	--

Dicha nomina contendrá un detalle de las unidades principales y equipos auxiliares que se ofrecen para la ejecución de los trabajos a contratar, como así también, todo otro dato de interés técnico necesario para la evaluación de los mismos. Deberán estar claramente identificados, indicando la titularidad de cada uno.

Sera factor para la desestimación de la oferta la no presentación de la nómina de equipos antes citada, en la cual se deberá indicar las características técnicas, marca, modelo y rendimiento de los mismos, propios o arrendados.

Todo equipo de trabajo necesario para la realización de la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones. Deberán someterse a la aprobación de la Inspección antes de su utilización y los mismos deberán ser mantenidos en condiciones satisfactorias por el Contratista hasta la finalización de la obra.

Si durante la construcción se observase deficiencia o mal funcionamiento, la Inspección ordenará su retiro y reemplazo por otros en buenas condiciones.

Las demoras causadas por roturas o arreglos no darán derecho a una ampliación del plazo contractual.

ART. 15 - AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y OBRADOR PARA LOS TRABAJOS

El agua y energía eléctrica necesarias para los trabajos y consumo humano correrá a exclusiva cuenta y cargo de la Contratista, la que deberá tramitar ante los organismos correspondientes la provisión de dichos servicios, de ser ello necesario.

De ser necesario montar obrador durante los trabajos en campo, se deberá instalar fuera de la Posta de Inflamables, en el sitio aledaño a la Posta N°3, según el esquema más abajo detallado. Para el caso de la instalación de sanitarios y sector de refrigerio cercano a las obras, se deberá consultar con a la gerencia de Postas de Inflamables el lugar adecuado para tal fin.

A los fines de efectuar las operaciones de movilización por agua de los elementos fabricados, se pondrá a disposición del Contratista, espacio suficiente en Sitio 9 de Puerto Galván. Para todos los casos, se deberá mantener el orden y limpieza durante los trabajos y una vez finalizados estos, se deberá restituir los sectores a su condición inicial.



ART. 16 - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 13 de 19
---	--	--

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado a través de la Inspección, que tendrá a su cargo la supervisión técnica y estará integrada por tres (3) miembros designados por el CGPBB.

El contratista será notificado por los medios establecidos en el ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES sobre la designación de los integrantes de la Inspección, antes del inicio de los trabajos.

La Inspección, podrá requerir al Contratista, información complementaria a la exigida en las presentes especificaciones técnicas.

ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Una vez firmado el contrato o emitida la orden de compra, el adjudicatario devenido en contratista deberá designar una casilla de correo y un representante para comunicaciones formales durante la ejecución de la obra. El CGPBB indicará a dicho correo la persona responsable de las comunicaciones y los miembros integrantes de la Comisión de inspección.

Ordenes de Servicio: Todas las directivas dadas por la Inspección a la Contratista deben emitirse mediante Ordenes de Servicio, las que serán firmadas, como mínimo por dos de los miembros integrantes de la Inspección.

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos, serán enviadas a la Contratista a la dirección de correo electrónico oficial designada para comunicaciones formales de obra. Constituirá plena prueba de notificación y de su fecha, el reporte de recepción emitido automáticamente el sistema de correo electrónico.

Se considerará que, toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Pliego y no importa modificación de lo pactado, ni la encomienda de trabajos adicionales, ni demoras en la ejecución de las obras, ni gastos adicionales, tanto para el CGPBB como para la Contratista, salvo el caso que en el Pliego se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando la Contratista, considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Pliego, deberá notificarse de ella, y dar cumplimiento a la misma, sin perjuicio de presentar al CGPBB por intermedio de la Inspección, y en el término de Cinco (5) días hábiles administrativos, un reclamo claro y terminante, explicando al CGPBB detalladamente, las razones que motivan la observación a la orden emitida.

Si la Contratista, no comparte una decisión de la Inspección, tendrá derecho a referir la cuestión al Comitente, quien estudiará la misma y la resolverá de acuerdo a las condiciones del Pliego. Todas las aprobaciones, indicaciones, acuerdos, rectificaciones, etc. hechos y entregados por la Inspección a la Contratista, se considerarán hechos y entregados por el CGPBB.

Las ordenes de servicio, serán consignadas cronológicamente en un expediente electrónico del CGPBB caratulado "Libro de Comunicaciones de Obra". La Contratista podrá tomar vista de dicho expediente solicitándolo previamente.

Notas de Pedido de la firma Contratista: Los pedidos que la Contratista efectúe a la Inspección durante la ejecución de la obra serán confeccionados según una plantilla que aportará la Inspección y deberán ser remitidos a la casilla de correo de mesa de entrada del CGPBB (mesadeentrada@puertobahiablanca.com) con copia a inspeccionobras@puertobahiablanca.com.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 14 de 19
--	--	---

La Contratista considerará recibida la NP al recibir un correo de alguna de las casillas antes mencionadas informando su correcta recepción. Si la Inspección no está de acuerdo con el Pedido de la Contratista, en el término de quince (15) días emitirá una OS dejando sentado su rechazo claro, terminante y fundado detalladamente, de las razones que le asistan.

Si la Contratista no comparte una decisión de la Inspección, con respecto a un pedido interpuesto, tendrá derecho a referir la cuestión al Comitente, quien la estudiará y de acuerdo con las condiciones del contrato, la autoridad competente del Comitente resolverá la cuestión planteada. En el supuesto de que la Contratista no comparta la decisión tomada, quedará para él expedita la vía judicial correspondiente.

Las notas de pedido serán cronológicamente consignadas en un expediente electrónico del CGPBB caratulado “Libro de Comunicaciones de Obra”. La Contratista podrá tomar vista de dicho expediente solicitándolo previamente.

ART. 18 - REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Contratista deberá designar Representante Técnico a los efectos de la evaluación de la documentación licitatoria. Asimismo, deberá designar representante técnico a los efectos de la ejecución de la obra adjudicada, pudiendo recaer dicha representación en una misma persona o en personas distintas, a criterio del oferente devenido en adjudicatario.

El Representante Técnico de ambas instancias deberá poseer título habilitante de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, expedido por Universidad Argentina o Extranjera, en este caso, revalidado en el país, con incumbencia profesional sobre el objeto de la contratación. El citado profesional deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio de la profesión, dejando constancia de tener la matrícula paga a la fecha de su presentación, debiendo adjuntar copia del contrato de representación técnica debidamente intervenido por el Colegio y Caja Previsional competente.

Con relación al Representante Técnico que asumirá tal gestión durante la ejecución de la obra objeto de esta Licitación, su contrato conforme las condiciones requeridas en el párrafo inmediato anterior deberá ser presentado con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con carácter previo a la firma del contrato.

El Representante Técnico deberá demostrar experiencia anterior en este tipo de tareas, a los fines de suscribir toda la documentación técnica necesaria para el desarrollo de la obra. El mismo deberá tener fijada su residencia a no más de 20 kilómetros del lugar donde se desarrollen los trabajos durante la ejecución de la obra.

Se deberá contar en obra con la presencia permanente de un Jefe de Obra. Este deberá poseer título habilitante de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones y podrá ser o no el representante técnico mencionado anteriormente. En caso de que no se trate de la misma persona, los requisitos mencionados anteriormente para el Representante Técnico aplican también para el Jefe de Obra. Este será responsable de la comunicación entre la Contratista y la Inspección, firmará las ordenes de servicio, notas de pedido, libros de obra, etc. y será designado por el Representante Técnico por medio del libro de notas de pedido adjuntando su curriculum y autorizándolo a efectuar la comunicación entre las partes antes descripta.

Las tareas de proyecto, dirección y construcción serán realizadas por profesionales de la incumbencia del plantel permanente de la Contratista o contratados por ésta, matriculados para el ejercicio de la profesión

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 15 de 19
--	---	---

en el distrito local -donde se realizará la obra- debiendo rubricar toda la documentación que conforme la tarea que contempla la presente licitación, con la debida intervención administrativa del Colegio Profesional respectivo. La falta de cumplimiento de lo indicado facultará al Consorcio a suspender automáticamente los pagos de cualquier tipo que acredite la Contratista.

ART. 19 - APORTES CAAITBA – LEY 12.490, ART 26°, INC. i

El Ente Licitante exigirá el cumplimiento de la Resolución N° 693 (y sucesivas modificaciones) de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires (CAAITBA), que establece:

- Artículo 1°: La obligatoriedad del pago de los aportes previsionales a cargo de los adjudicatarios de obras públicas, establecida en el artículo 26 inciso i) de la Ley 12.490, se produce a partir de la contratación de la obra por la autoridad interviniente.
- Artículo 2°: En la oportunidad indicada en el artículo anterior la autoridad Pública Provincial o Municipal o ente descentralizado deberá requerir la boleta con la constancia de pago de los aportes previsionales equivalentes al diez por ciento (10%) de los honorarios profesionales por las tareas de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrolladas de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento del pago.

Para cumplimentar lo anterior, el Contratista deberá generar un Formulario de Obra Pública al realizar en CAAITBA el aporte por la tarea del Representante Técnico. De esta manera queda vinculado automáticamente al requerimiento del Art 26i, cuyo importe calculará la Caja en función del monto de obra.

El Contratista deberá presentar a la Inspección el comprobante de pago respectivo previo a la confección del primer Acta de Medición de la obra.

ART. 20 - DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y DE VIDEO

La Contratista entregará mensualmente la cantidad mínima de treinta (30) fotografías digitales de alta definición, que reflejen el avance de la obra.

La Contratista deberá programar con la Inspección las etapas a filmar, las cuales deberán ser las más representativas del desarrollo de las obras y entregará a la Inspección una copia de todo el material que se filme, debidamente clasificado, a medida que se vaya obteniendo.

ART. 21 - DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

Finalizados los trabajos y previo a la recepción provisoria de la obra el Contratista deberá presentar la documentación conforme a obra. La misma deberá entregarse georreferenciada en coordenadas POSGAR 07 y los niveles referidos al Cero de la Carta Argentina H-212 (SHN).

La documentación conforme a obra deberá contar como mínimo con: planos de planta, cortes, detalles estructura, armado de hierros, detalles constructivos, etc.

La Inspección se reserva el derecho a solicitar documentación adicional fuera de la listada anteriormente, tanto en lo respecta a los planos conforme a obra y memoria constructiva como a las fotografías y videos de avance de los trabajos, de considerarla necesaria, para lograr una mejor interpretación de la obra.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 16 de 19
--	--	---

La documentación entregada deberá entregarse digitalmente firmada por el representante técnico de la empresa y en formato editable (.dwg) AUTOCAD 2020 o superior.

ART. 22 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS

La Contratista garantizará por doce (12) meses, contados a partir de la recepción provisoria de la obra, los trabajos ejecutados, los elementos provistos por ella y el funcionamiento de la obra. Vencido el plazo y no existiendo reclamos y/o falencias que subsanar se emitirá la Recepción Definitiva de la obra.

Esta garantía se entiende por calidad de mano de obra, materiales y/o montaje. Presentándose deficiencias en estos conceptos durante el período de garantía, la Contratista deberá realizar las reparaciones necesarias. Caso contrario, se deberá resarcir al CONSORCIO por los gastos incurridos.

El hecho que los trabajos y/o provisiones hayan sido aceptados de conformidad, no liberan al Contratista de la responsabilidad por vicios ocultos, aún más allá del plazo de garantía, y según lo establecen las disposiciones del Código Civil aplicables al caso.

ART. 23 - RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección del Consorcio cuando se encuentre terminada y se hayan cumplido satisfactoriamente las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

Si al procederse a la recepción provisoria se encontrasen obras que no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones de contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el contratista adecúe las mismas a lo exigido en el contrato, o a lo determinado por la Inspección, a cuyos efectos la Inspección fijará un plazo, transcurrido el cual si el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá el CGPBB ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los costos de dicha adecuación al contratista, y procediéndose al descuento de dicho monto del certificado final, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere. En caso de que el monto a abonar a la contratista fuese insuficiente para cubrir el costo total de la reparación y/o adecuación, podrá afectarse la garantía de cumplimiento de contrato, y/o el fondo de reparo, en caso de existir, sobre el saldo remanente.

Cuando se tratare de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisoria dejando constancia en el Acta a los efectos de que se subsanen estos inconvenientes durante el plazo de garantía.

Se labrará un Acta de Recepción Provisoria en presencia de un representante de la Contratista debidamente autorizado. En caso de que la Contratista se negase a presenciar el acto o que no contestara la invitación por escrito que se le cursara, el Consorcio efectuara por sí y ante sí esa diligencia dejando constancia de la situación y ausencia de la Contratista. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el periodo de garantía establecido en el ART. 22 - de las presentes especificaciones, como asimismo las observaciones a subsanar, si entregó la documentación requerida por pliego, etc.

No se practicará la Recepción Provisoria de la Obra si previamente la Contratista no ha cumplimentado la entrega de los planos conforme a obra correspondientes (mínima nomina: planos de planta, cortes, estructuras, armado de hierros, instalaciones y detalles constructivos) en dos (2) copias papel y en soporte magnético – pendrive- confeccionados bajo software AutoCAD versión 2014 o superior.

 PUERTO BAHÍA BLANCA CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 17 de 19
---	--	---

La Inspección se reserva el derecho de solicitar información adicional fuera de la listada anteriormente, tanto en lo que respecta a los planos conforme a obra y memoria constructiva, como a las fotografías y videos de avance de los trabajos, de considerarla necesaria, para lograr una mejor interpretación de la obra.

ART. 24 - RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de garantía establecido en el ART. 22 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS. El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones y si durante el periodo de garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran las especificaciones técnicas, la recepción definitiva se operará vencido el plazo establecido el ART. 22 - GARANTIA DE LOS TRABAJOS dejando constancia de ello en el acta respectiva.

Si el contratista, vencido el plazo de garantía no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la Inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento podrá el CGPBB subsanarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los costos de dicha adecuación al contratista y determinará la proporción en que se afecte la garantía de cumplimiento de contrato.

ART. 25 - FORMA DE COTIZACIÓN

En forma global, especificando el valor total para cada uno de los ítems, consignados en la planilla de cotización (ANEXO IV). Será obligación presentar en la oferta la Planilla de Cotización y la Planilla de Análisis de Costos para cada uno de los ítems según los modelos adjuntos en los Anexos IV y V.

En el momento de formular su oferta, el oferente podrá solicitar como parte de la modalidad de pago, un anticipo financiero de hasta el 20% del monto total de la oferta, lo que deberá ser expresamente manifestado.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el CGPBB por todo concepto. En todos los casos, los precios cotizados se consignarán discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso contrario, se considerará que el IVA se encuentra incluido en el precio cotizado.

ART. 26 - CONDICIONES DE PAGO – LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los pagos se harán por certificados mensuales proporcionales al avance de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la medición que se realizará conjuntamente por la Contratista y la Inspección entre los días 1 y 5 del mes posterior a la ejecución de los trabajos.

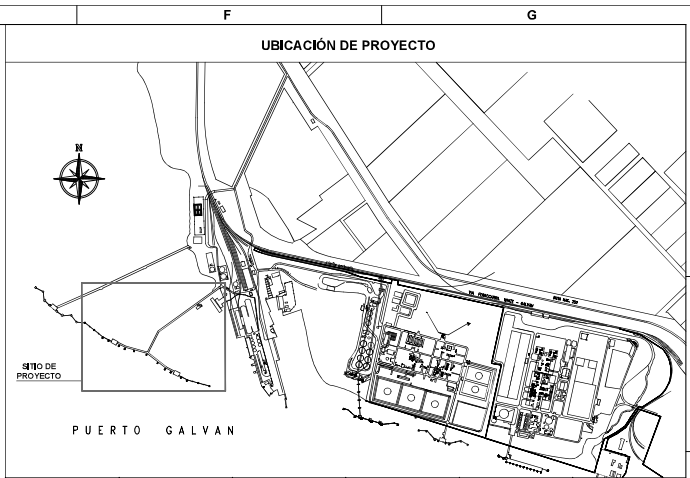
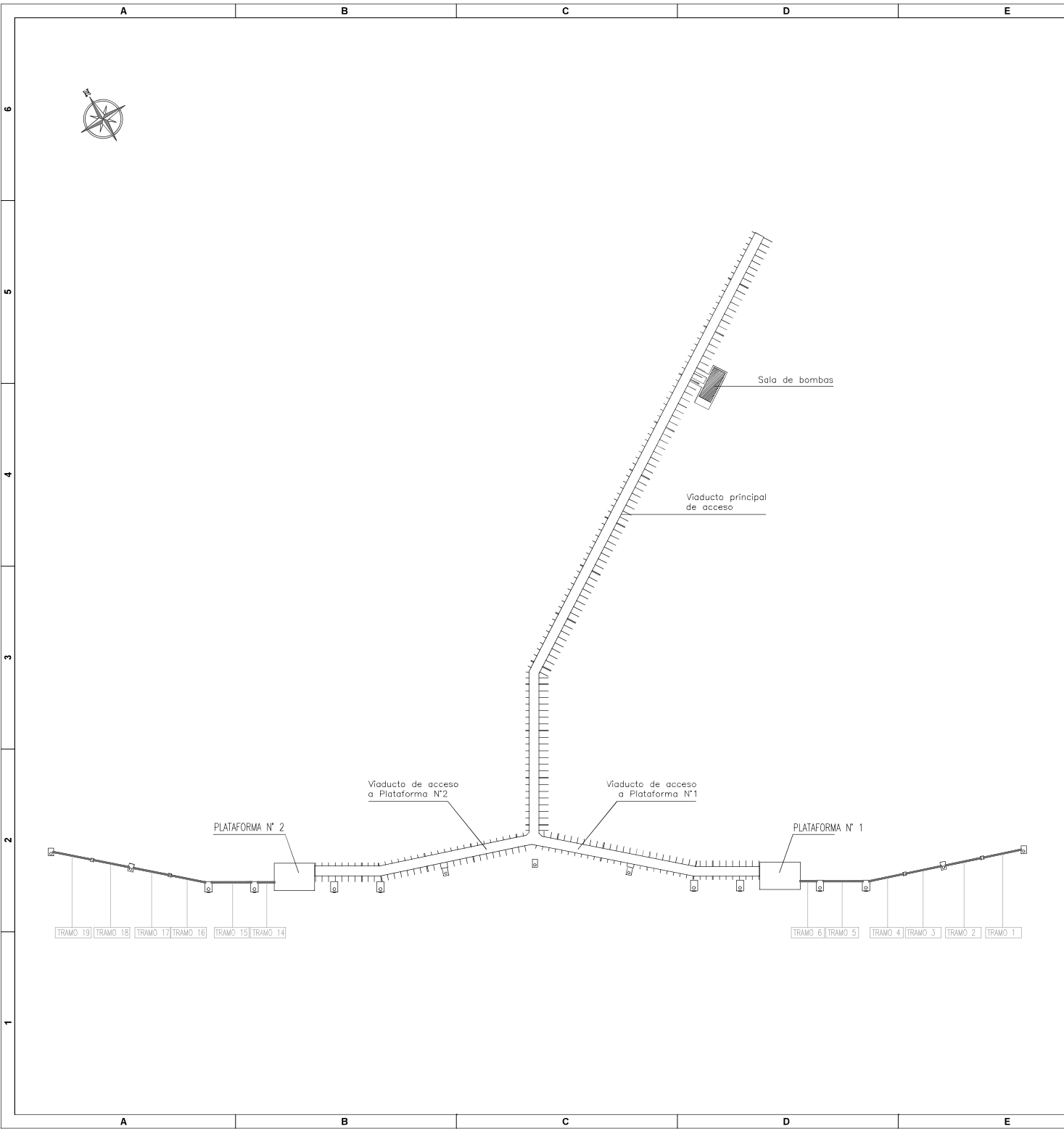
La confección de los certificados será realizada por la Inspección en base a la medición realizada en conjunto con la Contratista, y será enviada a la Contratista por los medios de comunicación establecidos en el ART. 17 - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES dentro de los cinco (5) días hábiles de confeccionada la medición.

El pago de los certificados por avance mensual de obra se efectuará dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la recepción de la factura.

Los pagos se realizarán vía electrónica por transferencia a la cuenta corriente declarada por la contratista. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de la Contratista que demuestre

	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2 PUERTO BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES	Doc n°: 23020-701-M-ET01-R.0 Fecha: 3/8/2023 Revisión: Rev B Pág: 18 de 19
---	---	--

el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo y eventualmente sus subcontratistas que operen en el área. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

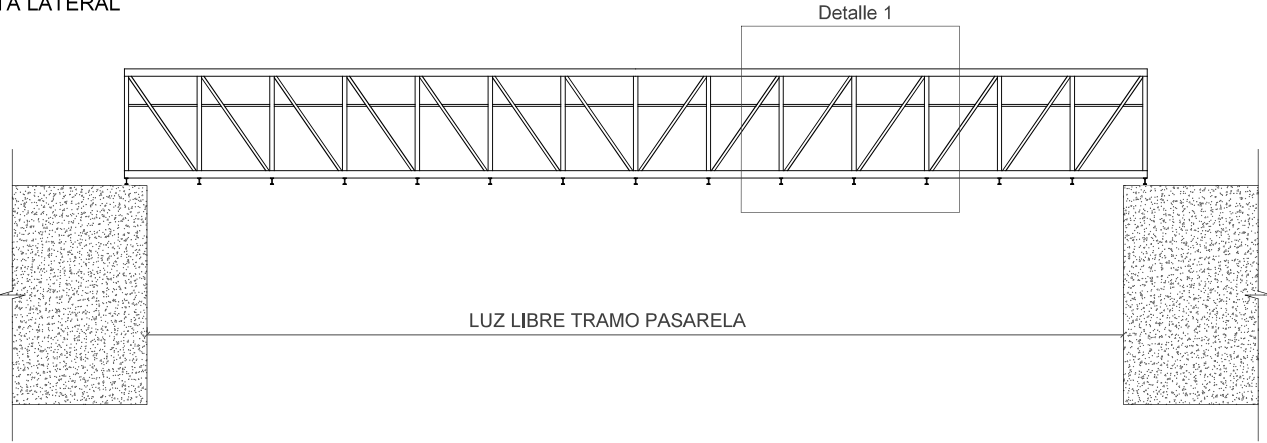


NOTAS

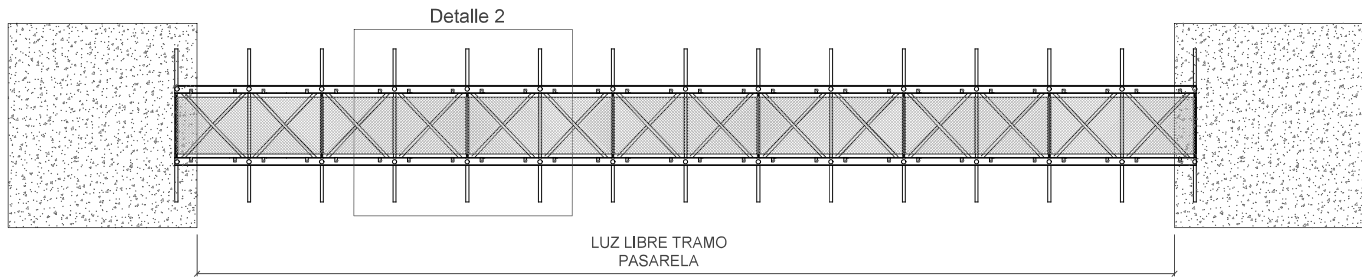
- Medidas expresadas en metros.
 - Coordenadas planas Gauss Krugger POSGAR 2007.
 - Cotas referidas al cero local.
- Cero IGN = Cero Local + 2,74 m.

0	14/03/2023	Elaboración
Rev.	Fecha	Descripción
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA		
		
PROYECTO RENOVACIÓN DE PASARELAS DE CIRCULACIÓN POSTAS DE INFLAMABLES N°1 Y 2 - PUERTO GALVÁN		
PLANO PLANTA GENERAL		
Archivo 23007-000-C-PL01-R.0		UNIDAD 1 Hoja N° 1/1
Dibujó	Ing. Ezequiel Walter	
Revisó	Ing. Francisco Weyland	
Escala	1:2000	Fecha 14/03/2023
Rev.	0	

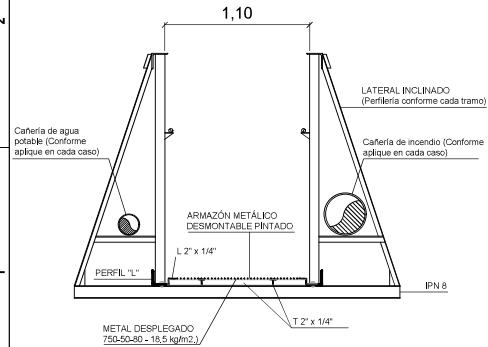
VISTA LATERAL



VISTA EN PLANTA

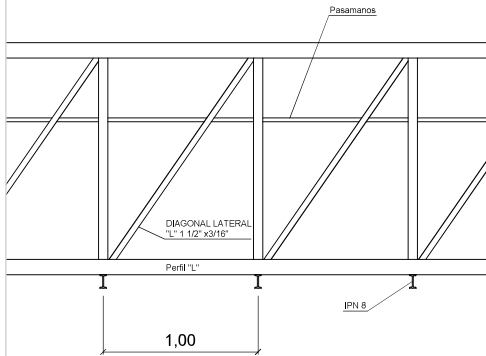


SECCIÓN TÍPICA

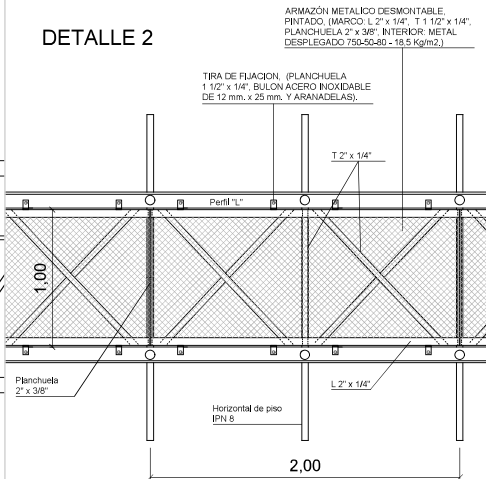


NOTA: Las cañerías representadas corresponden a un tramo de pasarela tomado a los fines de la representación gráfica.

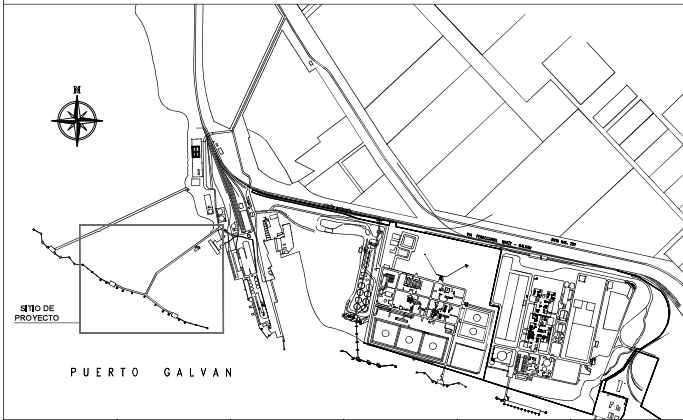
DETALLE 1



DETALLE 2



UBICACIÓN DE PROYECTO



NOTAS

- Medidas expresadas en metros.
 - Coordenadas planas Gauss Krugger POSGAR 2007.
 - Cotas referidas al cero local.
- Cero IGN = Cero Local + 2,74 m.

0	14/03/2023	Elaboración			
Rev.	Fecha		Descripción		
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA					
					
PROYECTO					
RENOVACIÓN DE PASARELAS DE CIRCULACIÓN POSTAS DE INFLAMABLES N°1 Y 2 - PUERTO GALVÁN					
PLANO					
VISTAS DETALLES					
Archivo 23007-000-C-PL02-R.0			UNIDAD		
Dibujó Ing. Ezequiel Walter		Revisó Ing. Francisco Weyland		2	
Escala 1:200	Fecha 14/03/2023		Rev. 0	Hoja N° 1/1	

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3**). **Incluir la nómina del personal asegurado**
 2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
 3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 4.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
 - Cobertura: Muerte
 - Incapacidad parcial permanente
 - Incapacidad total permanente
 - Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
 - Suma asegurada **\$ 5.000.000** por persona y sin límite por evento.
 - Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **\$ 1.500.000**.
 - Beneficiario en primer término: **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**.
 - Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

E) Requisitos de seguridad e higiene:

- Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Aviso de inicio de obra.
- Registro único de aptitud médica de todos sus empleados (**SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales.**)
- Mensualmente deberá presentar estadística de Accidentes de la empresa.
- Semestralmente deberá presentar estadística de Accidentes proporcionada por su ART. Las mismas deberán ser incluidas en el Portal Certronic

Toda documentación referida deberá ser presentada a través de sistema de control de contratistas "Certronic", Para lo cual debe tomar contacto con el área de SyMA por medio del correo segurospuerto@puertobahiablanca.com quien le generará el Ingreso al mismo.

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de SyMA, sobre cualquier accidente que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 P SST 5.4 – 6.1- antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) -R6 P SST 5.4- 6.1 - se envía cada jornada laboral.

► Planilla de capacitaciones, Planilla de entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11, Legajo técnico, constancia visita responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina 106.**

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

• RIESGO COVID – 19

- Se deberá incorporar el **“Riesgo COVID-19”** en los **Programas de Seguridad, Planes y/o Procedimientos de Trabajo Seguro, etc.**
- El contenido **mínimo de los anexos a los programas** deberá ajustarse a lo dispuesto por la SRT.
- **Plan de emergencia** y atención del accidentado (centros de atención y medios de traslado) específico ante accidente visado por ART

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
Revisó



LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023

ANEXO IV – PLANILLA DE COTIZACIÓN

202001-E-R.AFabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2

Doc.N°:

Fecha:

Revisión: 1

Pág.: 1 de 1

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% de Incidencia
1	Ingeniería de detalle					
1.1	Ingeniería de detalle pasarelas	1	GL			
2	Fabricación y montaje tramos N°1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19					
2.1	Fabricación de tramos N°1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19	7	UN			
2.2	Montaje de tramos N°1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19	7	UN			
3	Pintura					
3.1	Pintura de tramos	1	GL			
4	Limpieza de obra					
4.1	Limpieza de obra	1	GL			
5	Conforme a obra					
5.1	Conforme a obra	1	GL			
SON PESOS:				+IVA	-	100%

SE SOLICITA ANTICIPO FINANCIERO DE:%

	ÁREA DE INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		Doc.Nº:
	LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023		Fecha:
	ANEXO V – PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIOS		Revisión: 1
	202001-E-R.AFabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2		Pág.: 1 de 2

OFERENTE:

FECHA:

ITEM N°
UNIDAD:
CANTIDAD:

A – MATERIALES				
DESIGNACIÓN	CUANTÍA	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
			TOTAL MATERIALES	\$ -
B – MANO DE OBRA				
CATEGORÍA	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
OFICIAL ESPECIALIZADO				\$ -
OFICIAL			TOTAL MO	\$ -
C – TRANSPORTE				
CATEGORÍA	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
			TOTAL TRANSPORTE	\$ -
D – AMORTIZACION DE EQUIPOS E INTERESES				
EQUIPO	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
			TOTAL AMORT	\$ -
E – REPARACIÓN E IMPUESTOS				
EQUIPO	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
			TOTAL REPARACION	\$ -
F – COMBUSTIBLES o ENERGÍA Y LUBRICANTES				
EQUIPO	RENDIM	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
				\$ -
			TOTAL COMBUSTIB	\$ -
			COSTO – COSTO	\$ -
G- GASTOS GENERALES			%	\$ -
			SUMA	\$ -
H- GASTOS FINANCIEROS			%	\$ -
I- BENEFICIOS			%	\$ -
			SUMA	\$ -
J- GASTOS IMPOSITIVOS			%	\$ -
			PRECIO	\$ -



LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023

ANEXO VII – PLAN DE INVERSIONES

Fabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2

Doc.N°:

Fecha:

Revisión: 1

Pág.: 1 de 1

CONTRATISTA:

Ítem	Descripción	U	Cant.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MES 1	MES 2	MES ..	MES ..	MES "N"	TOTAL
1	Ingeniería de detalle										
1.1	Ingeniería de detalle pasarelas	1	GL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						%	%	%	%	%	100%
2	Fabricación y montaje tramos N°1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19										
2.1	Fabricación de tramos N°1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19	7	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						%	%	%	%	%	100%
2.2	Montaje de tramos N°1, 2, 6, 14, 17, 18 y 19	7	UN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						%	%	%	%	%	100%
3	Pintura										
3.1	Pintura de tramos	1	GL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						%	%	%	%	%	100%
4	Limpieza										
4.1	Limpieza de obra	1	GL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						%	%	%	%	%	100%
5.1	Conforme a obra										
5.1	Conforme a obra	1	GL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
						%	%	%	%	%	100%
				TOTAL	\$ -						

ACUERDO MARCO

En el Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los ¹⁷... días del mes de mayo de 2022, se reúnen por una parte el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**, CUIT 30-66414911-3, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido s/n de Ingeniero White, Bahía Blanca, representado en este acto por su Presidente, Sr. Federico Esteban Susbielles, DNI 21.739.178 y su Director Secretario Sr. Carlos Alberto Sosa, DNI 10.102.538 en lo sucesivo "EL CONSORCIO"; y por la otra la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A) - SECCIONAL BAHÍA BLANCA**, representada por el Sr. Carlos Segundo J. De Boer, DNI 25.720.375, en su carácter de Secretario General Seccional Bahía Blanca en adelante "EL GREMIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes conforme los siguientes

ANTECEDENTES:

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un Ente de Derecho Público No Estatal creado por la Ley N° 11.414 de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo cargo se encuentra la administración y explotación del Puerto de Bahía Blanca, en función de lo establecido por los artículos 12 y cotes. de la Ley 24.093 y artículo 12 del Decreto PEN 769/93, como condición para la transferencia del citado Puerto de la órbita nacional a la provincial.

Que por el artículo 7 inciso h) de la Ley N° 11.414 se otorga a dicha entidad portuaria la facultad de concertar convenios con entes públicos o privados, argentinos o extranjeros, de cooperación y asistencia técnica o científica, para el cumplimiento de su objeto y funciones.

CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. 6. Blanca

Que la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA UOCRA es una entidad señera sindical de la República Argentina que ejerce la legítima representación de los trabajadores y trabajadoras de la construcción a lo largo y ancho del país.

Que para la consecución de sus objetivos de acción sindical, dicha entidad gremial propende acuerdos y políticas que no sólo garanticen la defensa del salario y los derechos laborales y sindicales de sus representados, sino también, el abordaje y la cobertura de aspectos más abarcativos que propician la mejor calidad de vida y trabajo de sus afiliados.

Que en tal contexto ha desarrollado herramientas de apoyo generando así un colectivo de respuestas amplio para atender la diversidad de demandas que los trabajadores y trabajadoras de la construcción y sus familias tienen a lo largo de su vida.

Que entre sus premisas se destaca la de consolidar una acción sindical moderna que desde una acción pragmática, propositiva y transformadora busca asegurar un futuro sustentable que garantice el derecho de los trabajadores y trabajadoras a integrarse a una sociedad con pleno empleo y sin exclusiones de ninguna naturaleza.

Que la UOCRA considera que la única vía para consolidar dichos objetivos resulta la elevación de la calidad del trabajo y generación de empleo en las empresas del sector, que a partir de un justo equilibrio de intereses coadyuven a la sostenibilidad y crecimiento del sector privado de la construcción y del sector público y representante de intereses públicos que en cumplimiento de sus objetivos contratan obras orientadas a la satisfacción del interés general.

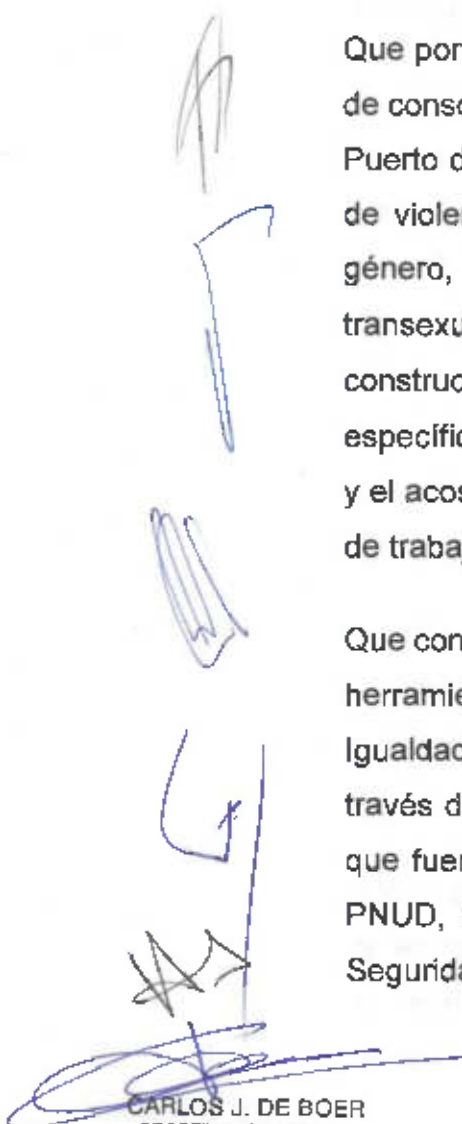
Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca resulta un destacado comitente de obras en el partido de Bahía Blanca,

avocándose en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, al mantenimiento, recuperación y construcción de obras marítimas portuarias, las cuales requieren la labor del universo de trabajadores representados por la UOCRA.

Que el trabajo de construcción en el ámbito portuario marítimo se destaca y diferencia de otras ramas enmarcadas en el CCT 76/25 y la Ley 22250, por el entorno físico portuario, la tipología de obras y las reglamentaciones específicas que deben cumplirse en ocasión de la ejecución de obras específicas por parte de empresas del rubro, así como por los trabajadores y trabajadoras afectados a ellas.

Que por otra parte, ambas entidades firmantes reconocen la necesidad de consolidar el camino iniciado por UOCRA y Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca a los efectos de eliminar todo rasgo o vestigio de violencia laboral contra la mujer y discriminación por identidad de género, fomentando la empleabilidad de mujeres y personas travestis, transexuales, transgénero e intersexuales en el sector de la construcción, promoviendo políticas educativas y capacitaciones específicas, reivindicando el compromiso en la lucha contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, impulsando la creación de espacios de trabajo seguros, inclusivos y libres de violencia.

Que con relación a dicho objetivo se reconoce como hito basal la caja de herramientas contenidas en los instrumentos "Un Compromiso con la Igualdad" y "Promoción de la igualdad de género en el sector sindical a través de la introducción de la perspectiva de las masculinidades", del que fueron parte la OIT, la ONU MUJERES, la ONUSIDA, la OPS, el PNUD, el UNICEF, el UNFPA, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Fundación UOCRA.



CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es una entidad comprometida con la elevación de la calidad de vida y seguridad de los trabajadores y trabajadoras que laboran en su ámbito de actuación y entorno, desarrollando en tal sentido políticas y programas de capacitación específicos en seguridad y salud.

Que en tal sentido, y siguiendo lineamientos nacionales e internacionales, el CGPBB ha entendido que la formación profesional de sus cuadros administrativos, como de la totalidad de los trabajadores y trabajadoras portuarias, tal como lo define la OIT resulta "un cruce de caminos entre la inclusión social y la competitividad económica" donde es necesario superar el falso dilema que intenta mantener esos caminos en sendas paralelas.

Que en esa línea de pensamiento se enrola tanto la UOCRA como el CGPBB, haciendo prevalecer en el centro de la negociación y acuerdo entre las partes la idea de que la elevación de la calidad de vida y la motivación del trabajador y trabajadora para involucrarse en programas de formación continua posibilitará la adecuación entre las cada vez más exigentes demandas del sector de la construcción portuaria específica así como de las empresas radicadas en el ámbito portuario, con las competencias de los trabajadores y trabajadoras.

Que en ese sentido, la formación del trabajador y trabajadora no sólo es un derecho, sino además un deber a cumplir por estos como forma de colaborar con los objetivos que se propone hoy nuestra sociedad, y que a su vez representa un ejemplo para sus familias y congéneres.

Que ambas partes comparten su visión con relación al desarrollo local y territorial, así como en la necesidad de fortalecer el vínculo entre sí mediante la realización de actividades conjuntas que propendan a mejorar la calidad de vida del trabajador y trabajadora de la construcción

y su familia, así como la sostenibilidad y crecimiento de las empresas de la construcción y la calidad y eficiencia de las obras que resultan estratégicas y de interés común para el sector portuario y comunidad en general.

CONVIENEN celebrar el presente Acuerdo Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a establecer un vínculo de cooperación recíproca, coordinando esfuerzos con miras a la promoción y ejecución de actividades que propendan a elevar la calidad de vida, especialización y empleabilidad del trabajador y trabajadora de la construcción portuaria, con base en la mejora de sus condiciones laborales, salariales, de seguridad e higiene, así como de igualdad de oportunidades y no discriminación.

SEGUNDA: Entre las líneas de acción vinculadas al desarrollo de actividades a ejecutar en cumplimiento del presente acuerdo en forma conjunta o individual, se proponen, de modo no excluyente:

- a) Capacitación y certificación "AO" necesaria para el personal que ejerce actividad, oficio o profesión en Jurisdicción sometida al Código de Protección e Indemnidad de Buques e Instalaciones implementado por la Prefectura Naval Argentina para las interfaces portuarias de la República Argentina,
- b) Capacitación y certificación en condiciones de seguridad, higiene laboral y medioambientales específicas para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en ámbito portuario marítimo, con particular fortalecimiento en conocimientos relacionados con el trabajo sobre espejo de agua, línea de atraque, infraestructura de amarre y muelles y riesgos industriales portuarios.
- c) Capacitación y certificación en formación de trabajadores y trabajadoras de UOCRA para la especialidad "Obras Portuarias" u "Obras

en Ámbito Portuario".

d) Capacitación y promoción de empleabilidad bajo políticas y programas de igualdad que contemplen y protejan al trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obra Portuaria" contra todo tipo de violencia laboral y/o discriminación por orientación sexual e identidad de género.

f) Mejora de condiciones salariales y beneficios para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obras Portuarias" u "Obras del Ámbito Portuario"

g) Capacitación y entrenamiento de trabajadores y trabajadoras de UOCRA en nuevas prácticas constructivas, administrativas, manipulación y operación de herramienta y tecnologías aplicables al sector de la construcción portuaria.

TERCERA: A los efectos de la ejecución de las actividades propuestas y de las que se puedan desarrollar al amparo del presente Acuerdo, la UOCRA y el CGPBB pondrán a disposición del cumplimiento de los objetivos pactados, los cuadros técnicos propios de cada una de las partes, y en el caso de la UOCRA, sus dependencias específicas o entidades vinculadas, a saber, sin carácter taxativo, Fundación UOCRA, UOCRA Mujer, Asociación Civil Mano de Obra en Red Solidaria (A.M.O.R.E.S) y su Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo.

CUARTA: En el cumplimiento del presente acuerdo marco, como así en el de los convenios específicos que se suscriban en el futuro, el personal afectado por cada una de "LAS PARTES" mantendrá su situación de empleo y revista y continuará dependiendo económicamente de aquella que la haya designado.

QUINTA: El CGPBB, en el marco del presente acuerdo y con la vocación de fomentar la efectiva consecución de los objetivos planteados, ofrece como ventaja y condición para los trabajadores y

trabajadoras comprendidos en el ámbito de representación de la U.O.C.R.A que laboren para empresas del ámbito de aplicación de la Ley 22.250 y el CCT 76/75 a contratar por el CGPBB en carácter de comitente en obras portuarias, como así también sus subcontratistas y/o terceros vinculados a estos y aquellas, que ejecuten tareas propias de la industria de la construcción, de conformidad con el Artículo 1 de la citada Ley y C.C.T. 76/75, y ramas subsidiarias, las mejoras que, como base mínima para remuneración, condiciones laborales y de seguridad higiene, se detallan en el Anexo I de este acuerdo, las cuales podrán ser elevadas o perfeccionadas por las empresas contratistas y la Entidad Sindical, en el marco de la libertad de negociación colectiva o por empresa o grupo de empresas que establecen las normas vigentes. Las partes acuerdan que estas mejoras sólo serán aplicables a partir de la suscripción del presente y a obras por licitar o contratar por parte del CGPBB como comitente, no alcanzando las obras en ejecución ya contratadas o en proceso de licitación ya publicado.

Asimismo, se promoverá la incorporación y empleabilidad de trabajadores y trabajadoras con domicilio en la región del Puerto de Bahía Blanca, con especial atención a los trabajadores y trabajadoras domiciliados en el Partido de Bahía Blanca que deberán ocupar un mínimo del 70% del plantel. Quedan exceptuados de este parámetro los puestos que requieran una especialidad o un expertise del trabajador o trabajadora cuya oferta sea insuficiente en la región.

Por su parte, la UOCRA Seccional Bahía Blanca, creará una lista específica en el marco de su Bolsa de Trabajo prevista en el CCT 76/75, en donde se incorporarán a los efectos establecidos en dicha norma y en este Acuerdo, a aquellos trabajadores y trabajadoras de la UOCRA que hayan cumplimentado en todo o en parte, los cursos de capacitación y especialización específicos que las partes pondrán en marcha a partir de la suscripción del presente. Los Contratistas, Subcontratistas y

terceros vinculados contratados por el CGPBB para la ejecución de obras portuarias, deberán recurrir a dicha lista en primer término, a los efectos de la incorporación de personal conforme prevé con carácter general el artículo 9 del citado Convenio Colectivo.

SEXTA. Las condiciones ofrecidas por el CGPBB en la cláusula precedente, serán establecidas como pautas a observar por parte de oferentes o proponentes en la documentación que sea utilizada como base de sus contrataciones, y resultarán de cumplimiento obligatorio para las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados que deberán manifestar su aceptación expresa al momento de formular sus ofertas o propuestas de contratación.

SEPTIMA: El control del cumplimiento del presente acuerdo será facultad de la UOCRA quien podrá reclamar y exigir la observancia de las pautas previstas en el Anexo I del presente por parte de todas las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados del CGPBB, comprendidas en su ámbito de aplicación, y por ese Ente portuario contratadas. En caso de constatar alguna situación anómala, la UOCRA se compromete a comunicar dicha circunstancia al CGPBB con carácter previo a tomar cualquier tipo de acción gremial y/o solicitar la intervención de las autoridades administrativas o judiciales competentes.

Del mismo modo, las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados del CGPBB que tengan algún diferendo con la entidad sindical relativo a la interpretación, alcance y/o ejecución del presente acuerdo, deberán acudir por ante el CGPBB comunicando tal situación con carácter previo a tomar cualquier medida que pueda afectar la relación entre ellas o los derechos de los trabajadores en forma definitiva.

En tales casos, el CGPBB analizará la cuestión planteada por la UOCRA o por la empresa o empresas y convocará a las partes a

una mesa de diálogo y conciliación en un plazo máximo de 10 días hábiles con la finalidad de resolver el planteo formulado.

OCTAVA: Los trabajadores y trabajadoras de la UOCRA serán acreedores de los beneficios establecidos por este acuerdo, en la medida en que cumplan con los objetivos de seguridad e higiene previstos por las normas y reglamentos vigentes para las obras que se ejecuten en ámbito portuario contratadas por el CGPBB, y que asistan a las capacitaciones que brinde el CGPBB, sus empresas contratistas o subcontratistas, o bien la UOCRA, a desarrollarse preferentemente dentro del horario de trabajo y a lo largo de la ejecución de la obra o con carácter previo a su inicio, como etapa de inducción.

Conformes las partes, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el Puerto de Bahía Blanca a los 17 días del mes de mayo de 2022.



CARLOS J. DE BOER
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. Secc. B. Blanca



CARLOS A. SOSA
DIRECTOR SECRETARIO
C.G.P.B.B.



FEDERICO SUSBIELLES
PRESIDENTE
C.G.P.B.B.

ANEXO I

Condiciones de Contratación de trabajadores y trabajadoras bajo CCT 76/75 Ley 22250 "Zona A" para empresas Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados en obras portuarias o ejecutadas en el ámbito portuario del Puerto de Bahía Blanca contratadas por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Artículo 1: A los efectos indicados en la cláusula QUINTA del Acuerdo Marco al que accede este Anexo I, los trabajadores y trabajadoras de la construcción representados por UOCRA que integren las categorías laborales definidas a nivel nacional para la "Zona A" percibirán los siguientes porcentajes adicionales a las escalas salariales fijadas:

Categorías para todas las ramas	Adicional convenio CGPBB
Ayudante	25%
Sereno	25%
Medio Oficial	25%
Oficial	25%
Oficial Especializado	25%

Premio por Asistencia Perfecta: Las partes acuerdan establecer un premio por asistencia perfecta de carácter remuneratorio consistente en el 10% del sueldo bruto determinado antes de la bonificación por asistencia indicada en el CCT 76/75. El trabajador o trabajadora será beneficiado del mencionado premio exclusivamente en los periodos en que no presente ausencias injustificadas.

Los adicionales del CCT 76/75 no quedan absorbidos ni comprendidos dentro de estos porcentajes pactados.

Artículo 2: El CGPBB exigirá como condición de contratación que sus Contratistas, Subcontratistas y/o terceros vinculados provean medios de transporte propios o contratados, con la finalidad de que los trabajadores y trabajadoras que se desempeñen en el ámbito portuario en obras contratadas por el CGPBB, puedan trasladarse desde su domicilio hasta el lugar de emplazamiento de la obra, y regresar a este, una vez finalizada la jornada laboral, mediante la implementación de recorridos que aseguren que el punto en el cual el vehículo recoge o regresa al trabajador o trabajadora no se encuentre en un radio mayor a los 600 metros del domicilio.

Artículo 3: Las empresas alcanzadas por la definición establecida en la cláusula QUINTA del acuerdo principal al que accede este Anexo I, deberán proveer servicio de comida para que los trabajadores y trabajadoras puedan acceder a almuerzo o cena según corresponda, debiendo observar la totalidad de las disposiciones previstas en el Decreto 911/96 en cuanto a proveer a los trabajadores y trabajadoras la infraestructura adecuada (comedor, lavabos, etc.) a tal efecto. En caso de que la jornada laboral supere las 10 horas de trabajo, se deberá adicionar a tal requerimiento la posibilidad de que el trabajador o trabajadora acceda a un refrigerio. En el caso de optarse por brindar vianda en obra, las empresas obligadas deberán exigir a los proveedores de servicio de comidas contratados el estricto cumplimiento de normas de calidad y procedimientos bromatológicos correspondientes, con programa de controles periódicos. Asimismo, la dieta proporcionada deberá contener los nutrientes suficientes y adecuados para las tareas desempeñadas por el personal, así como la posibilidad de contemplar casos en los que por prescripción médica acreditada, el trabajador pueda sólo ingerir dietas especiales.

ANEXO II

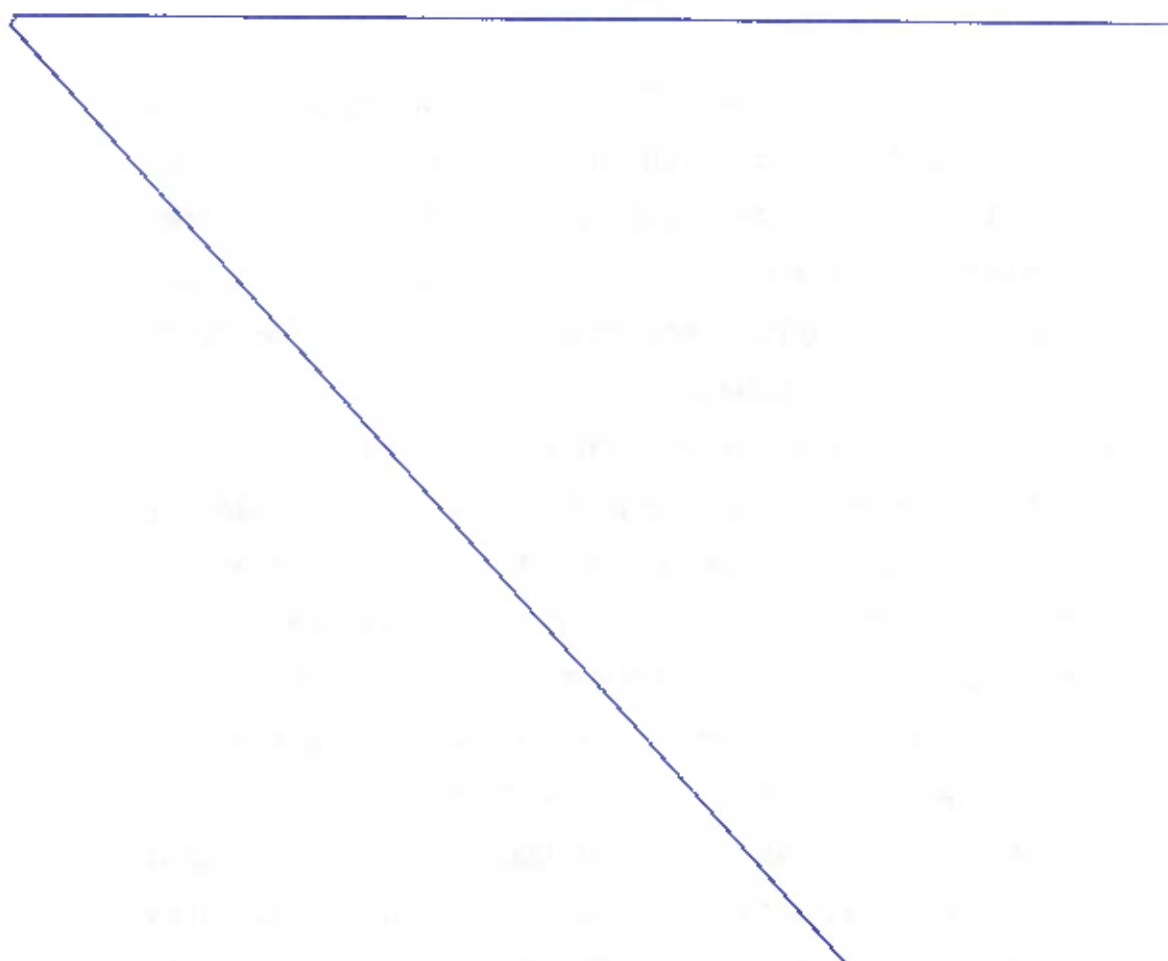
Primer Programa de Acciones vinculadas al desarrollo formativo y capacitación del Personal de UOCRA que desarrolla actividad en ámbito portuario.

Las partes acuerdan en esta instancia, poner en marcha en el plazo de 30 días corridos a contar de la firma del presente y hasta el 20 de diciembre del corriente año, los siguientes cursos de capacitación, a dictarse mediante recursos pedagógicos propios o bien contratados a terceros, según la responsabilidad asignada para cada uno de ellos:

- a) Capacitación y certificación "AO" necesaria para el personal que ejerce actividad, oficio o profesión en Jurisdicción sometida al Código de Protección e Indemnidad de Buques e Instalaciones implementado por la Prefectura Naval Argentina para las interfaces portuarias de la República Argentina, a cargo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
- b) Capacitación y certificación en condiciones de seguridad, higiene laboral y medioambientales específicas para el trabajador y trabajadora que se desempeñe en ámbito portuario marítimo, con particular fortalecimiento en conocimientos relacionados con el trabajo sobre espejo de agua, línea de atraque, infraestructura de amarre y muelles y riesgos industriales portuarios, a cargo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
- c) Capacitación y promoción de empleabilidad bajo pautas de políticas y programas de igualdad que contemplen y protejan al trabajador y trabajadora que se desempeñe en "Obra Portuaria", contra todo tipo

de violencia laboral y discriminación por orientación sexual e identidad de género, a cargo de UOCRA a través de UOCRA Mujer.

- d) Capacitación y entrenamiento de trabajadores y trabajadoras de UOCRA en nuevas prácticas constructivas, administrativas, manipulación y operación de herramienta y tecnologías aplicables al sector de la construcción portuaria, a cargo de Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y UOCRA en forma conjunta y con la participación de Fundación UOCRA y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca.



Resolución N° 34-CGPBB/2022

ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa Local

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una “oferta de preferencia local” la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándosela dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la “oferta de preferencia” es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.
- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en

violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la rescisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento Empresarial			
Opciones	Empresa Local Participación en el Agrupamiento	% de nómina domiciliados en Partido de BBCA	Oferta de Preferencia
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual



**Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2022**

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número: COPDI-2022-00008689-CGPBB-JS#GGE

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Julio de 2022

Referencia: Resolución N° 34-CGPBB-2022 - Anexo III - Regimen Preferencia Local

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, o=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA,
ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:33 -03'00'

Eugenia Tortora
Coordinadora de Área
Jefatura de Área Secretaría
Gerencia General

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, o=AR,
o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA
BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y
PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:34 -03'00'



LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023

ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

202001-E-R.AFabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2

Doc.N°:

Fecha: 14/8/2023

Revisión: 1

Pág.: 1 de 6

REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

CAPÍTULO I: FORMA

CLÁUSULA PRIMERA. INTEGRIDAD.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre, con más la documentación que acredite el pago del premio en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

Si contuviera firma ológrafa y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.



LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023

ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

202001-E-R.AFabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2

Doc.N°:

Fecha: 14/8/2023

Revisión: 1

Pág.: 2 de 6

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

CLÁUSULA TERCERA. TRADUCCIÓN.

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO II: CONTENIDO

CLÁUSULA CUARTA. APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS.

La póliza deberá:



LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023

ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

202001-E-R.AFabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2

Doc.N°:

Fecha: 14/8/2023

Revisión: 1

Pág.: 3 de 6

- a) Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales.
- b) Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires.
- c) Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal.
- d) Incluir cláusula de notificación a través de la cual la aseguradora se comprometa a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.
- e) Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.
- f) Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN PARTICULAR.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales no afecten sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último.



LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023

ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

202001-E-R.AFabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2

Doc.N°:

Fecha: 14/8/2023

Revisión: 1

Pág.: 4 de 6

Asimismo, deberá contar con los amparos de responsabilidad civil por incendio, rayo o explosión y descargas eléctricas.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS SEGUROS MARÍTIMOS.

Protección e Indemnidad (P&I): el seguro deberá proporcionar cobertura de responsabilidad por daños a personas (tripulación, pasajeros, terceros), daños a otros buques (cosas y personas), daños a muelles y otros elementos fijos y/o flotantes, daños por contaminación, remoción de restos náufragos y pérdida de beneficios (BI).

Casco y Máquina (H&M): cada embarcación a utilizar deberá contar con seguro de Casco y Maquinaria que cubra las averías al casco y la maquinaria del buque fundamentalmente por riesgos del mar, salvamento, abordaje y arribada forzosa, propio refluotamiento, remoción de restos náufragos y responsabilidad civil por colisión ¾.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS PÓLIZAS DE CAUCIÓN EN PARTICULAR.

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
 - b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado.
 - c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.
-



LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023

ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

202001-E-R.AFabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2

Doc.N°:

Fecha: 14/8/2023

Revisión: 1

Pág.: 5 de 6

- d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.
- e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
- f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
- g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.
- i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.
- j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.



LICITACIÓN PÚBLICA N°11-CGPBB/2023

ANEXO X – REQUISITOS GENÉRICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

202001-E-R.AFabricación y montaje de pasarelas, tramos 1,2, 6, 14, 17, 18 y 19 – Posta de Inflamables 1-2

Doc.N°:

Fecha: 14/8/2023

Revisión: 1

Pág.: 6 de 6

CLÁUSULA OCTAVA. ADMISIBILIDAD.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, una vez presentada la oferta y en desarrollo el procedimiento licitatorio o durante la ejecución del contrato, podrá requerir de la contratista el cambio de asegurador, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas la empresa aseguradora careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida, o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES.

Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos licitatorios, el CGPBB podrá, a su sólo criterio, intimar de cumplimiento a la contratista o proceder a su contratación con cargo en el mismo. Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de presentación, renovación, ampliación y/o de adecuación de las pólizas en tiempo y forma será causal de suspensión de la obra imputable a la contratista. Si transcurridos 15 (quince) días de suspensión, la contratista persistiere en el incumplimiento, el CGPBB quedará habilitado a rescindir el contrato por exclusiva culpa de la contratista.



**Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2023**

**Nota
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Lic. Pública n°11-CGPBB-2023 - PBCGyT

A: Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 80 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.